



GOBIERNO NACIONAL
DE LA REPÚBLICA
ELECTADOR



Ministerio
de Defensa
Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DESPACHO MINISTERIAL

Oficio Nro. MDN-MDN-2015-2540-OF

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2015

Asunto: Presuntas irregularidades en la administración de compañía ANDEC S.A.

Señor Contralmirante

Freddy García C.

Director General

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente, remito para su conocimiento una documentación proporcionada por la dirigencia del Comité de Empresa de ANDEC S.A., donde se relatan presuntas irregularidades en la administración de la empresa ANDEC S.A. en las que habrían intervenido varios de sus actuales funcionarios.

En este sentido, siendo el Instituto de Seguridad Social de Fuerzas Armadas (ISSFA) accionista mayoritaria de la indicada sociedad mercantil, sírvase dar seguimiento a las investigaciones y establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes.

Agradeceré informar a este Despacho de las medidas adoptadas al respecto.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Fernando Cordero Cueva
MINISTRO



Anexos: Documentación impresa en sobre cerrado

Copia:

Señora Abogada

Suad Manssur Villagran

Superintendente

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

General de Ejército

Luis Anibal Garzón Narváez

Jefe del Comando Conjunto de F. F. A. A.

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Señor Ingeniero

Calle la Exposición 54-71 y Veía
Telf.: +(593 2) 2983200
www.defensa.gob.ec



GOBIERNO NACIONAL
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Ministerio
de Defensa
Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DESPACHO MINISTERIAL

Oficio Nro. MDN-MDN-2015-2540-OF

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2015

José María Egas E.
Subsecretario de Apoyo al Desarrollo Sector Defensa, Encargado

ph



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Departamento de Atención Integral

DENUNCIA No. 090101815123793		
Origen del incidente: DENUNCIA FORMAL - ESCRITA		
Tipo de infracción: ABUSO DE CONFIANZA		
NO FLAGRANTE	CONSUMADO	
LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE		
Fecha del incidente: 2015-11-12	Hora del incidente: 16:20:37	Parroquia: XIMENA
Dirección: Y 3ER PJ 12 SE ; GUASMO CENTRAL AVENIDA LAS ESCLUSAS SOLAR 9 PRIMER PASAJE 12G SE MZ 209		
DATOS DEL DENUNCIANTE		
Denunciante: ESPINOZA HUACON AURORA DE JESUS	C.I. / RUC: 0917*****	Celular: *****000
Relato de los hechos: SE REMITE DENUNCIA ESCRITA, PRESENTADA POR LA ABG. AURORA DE JESUS ESPINOZA HUACON, EN CALIDAD DE CONTRALORA DE LA EMPRESA ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR ANDEC S.A., CON SESENTA Y CINCO ANEXOS.		
Involucrados: 1.- ESPINOZA HUACON AURORA DE JESUS (DENUNCIANTE), 2.- FLORES CASAL FERNANDO RICARDO (SOSPECHOSO NO RECONOCIDO), 3.- SOTOMAYOR VILLACRECES BENIGNO (SOSPECHOSO NO RECONOCIDO), 4.- ORRALA PINCAY NELLY (SOSPECHOSO NO RECONOCIDO).		
Bienes:		
Vehículos:		
FISCALIA ASIGNADA		
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Edificio: FISCALIA DEL SUR	Fiscalía Especializada: - FISCALIA DE SOLUCIONES RAPIDAS - FISCALIA 3 AB. DIVARO ROMERO.	
Firma: ESPINOZA HUACON AURORA DE JESUS DENUNCIANTE	Firma: MORAN APREAGA NINA EVELYN RECEPTOR	

GUAYAS - GUAYAQUIL Edificio Receptor: EDIFICIO LA MERCED Dirección: VICTOR MANUEL RENDON 302 Y GENERAL
CORDOVA
2015-12-16 16:32:00

SEÑOR AGENTE FISCAL DE LO PENAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

AURORA DE JESÚS ESPINOZA HUACÓN, portadora de la cédula de identidad no. 0917437220, Abogada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, en mi calidad de Contralora de la Empresa Acerías Nacionales del Ecuador ANDEC S.A., ante usted atentamente comparezco, digo y denuncio.

Del documento de Informe de Auditoría Interna de la Compañía Acerías Nacionales del Ecuador S.A. ANDEC contenido en memorando no. AI 36-2015, de Noviembre 25 de 2015, documentos que estoy acompañando a esta denuncia; ha llegado a mi conocimiento en la calidad que he mencionado, varias denuncias que, por irregularidades cometidas por el Ingeniero Benigno Alberto Sotomayor Villacreces y señor Fernando Flores Casal, en el ejercicio de sus cargos como Gerente General y como Gerente Comercial de la Compañía, respectivamente; están causando perjuicio económicos a la Empresa.

De estos documentos preparados por Auditoría Interna de la Empresa usted caerá en cuenta que los referidos señores han sobrepasado sus atribuciones legales y estatutarias al disponer de productos que elabora la empresa lejos de las políticas comerciales y financieras establecidas.

El señor **FERNANDO RICARDO FLORES CASAL Y EL INGENIERO BENIGNO SOTOMAYOR VILLACRECES**, sin consultar a la Junta General de Accionistas, tomaron decisiones que conforme se lee del informe de auditoría interna adjunto, causaron un perjuicio a ANDEC por un monto de aproximadamente **\$26,744.68**; y, entre otras irregularidades, a su sólo juicio, han autorizado una compensación con bienes inmuebles a cambio de extinguir una obligación, sin considerar que la Empresa de Acerías Nacionales del Ecuador ANDEC S.A., es una empresa con un capital accionario que pertenece a una Entidad Pública en un 93% y debe adecuar sus actos o contratos a las leyes públicas que al efecto, por el principio de legalidad, debe enmarcarse estrictamente a lo establecidos en ellas.

En absoluto incumplimiento de las políticas comerciales de la Empresa, han otorgado descuentos adicionales por las ventas fuera de los parámetros de costos de producción y rentabilidad que ellos perfectamente conocen por los cargos que ostentan.; y con esta conducta dando al traste con las políticas empresariales, causándole a ANDEC S.A., un perjuicio que ya ha sido establecido.

Por último, y del mismo documento que he puesto en su conocimiento, el departamento de Auditoría Interna, establece faltas en la persona de la **INGENIERA NELLY ORRALA PINCAY**, cuando ejercía las funciones de Jefe de Créditos y Cobranzas al autorizar y asentir con el despacho de productos a un cliente sin contar con una análisis de capacidad de pago, sin la documentación necesaria para asegurar la recuperación de los valores que por esta negociación se hizo, causando un daño al patrimonio empresarial y dejando a ANDEC en la imposibilidad de tener una fuente de recuperación

idónea de este crédito inconsulto. Con esta conducta también transgrede leyes de mercado dando un trato preferencial a un cliente, situación que puede traer para la empresa problemas con lo estatuido en la ley de control de mercado al aplicar políticas discriminatorias.

Todo lo que acabo de mencionar, se encuentra detallado en el documento de Auditoría Interna.

Como lo relatado constituye un **ABUSO CONFIANZA** por todos y cada uno de los empleados ya mencionados, conforme lo establecido en el artículo 187 del Código Orgánico Integral Penal, dada que han incumplido con el mandato que se les dio en sus respectivas funciones; puesto que debió ser la Junta General de Accionistas de ANDEC S.A., la instancia que debió autorizar esta negociación; sus conductas constituyen infracción punible y pesquisable de oficio, por cual solicito a usted, Señor Fiscal, disponga el inicio de las investigaciones necesarias para esclarecer este ilícito y establecer la responsabilidad de las personas mencionadas en esta denuncia.

A Benigno Sotomayor Villacreces se lo notificará en las instalaciones de la misma empresa ubicadas en Av. Las Esclusas solar 9 Primer Pasaje 12C SE manzana 209 en el Guasmo Central.

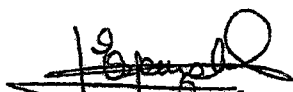
A Fernando Ricardo Flores Casal en su domicilio ubicado en urbanización Río Grande, Area C S-05, en el Km 1 vía a Samborondón.

A Nelly Orrala Pincay se la notificará en Mucho Lote Mz. 2352 solar 24, Tercera Etapa, en esta ciudad de Guayaquil.

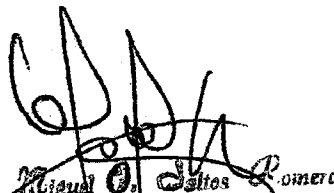
Sírvase usted, señor Fiscal, ordenar las diligencias que fueren del caso.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial no. 2932 de los bajos de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, y los correos electrónicos auri_espinoza@hotmail.com, aespinoza@andec.com.ec y m-saltos-r@hotmail.com, y autorizo al abogado Miguel O. Saltos Romero, para que presente todos los escritos que fueren necesarios para la defensa institucional.

Es justicia, etc.,



AURORA DE JESÚS ESPINOZA HUACÓN
C.I. No. 0917437220



Miguel O. Saltos Romero
ABOGADO

FISCALIA PROVINCIAL DEL GUAYAS
Presentado en este despacho fiscal en
día 16 de mes 12 del año 2015
16:21 Horas. Lo Certifico
Ab. María Arreaga
SECRETARIO DE LOS FISCALES

Reg. 09-2004-239 P. A. G.
Reg. Prof. 12.647 C. A. G.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Abogada

AURORA ESPINOZA H.

Directora de Información Estratégica (Controller)

ANDEC S.A.

Conforme con su solicitud mediante Memorando de fecha 12 de Noviembre del 2015, de revisar la negociación entre ANDEC S.A. y el cliente Club Sport EMELEC, hemos procedido a realizar una revisión especial de la documentación del mencionado Cliente para verificar: Acuerdos comerciales; cuenta por cobrar al Cliente con corte al 12 de Noviembre del 2015; la razonabilidad de que los despachos de productos realizados, se hayan cumplido de conformidad con las Políticas comerciales y financieras vigentes a la fecha de negociación con el Cliente; Precios y costos de negociación. Además se procedió a revisar las condiciones comerciales, financieras y legales que se consideraron para la aceptación como parte de pago, por la transacción comercial de dos Suites en el estadio Banco del Pacífico (George Capwell).

I. HALLAZGOS DE AUDITORIA.-

En nuestra revisión observamos debilidades en el proceso de negociación comercial con el citado Cliente, tales como: Carpeta del cliente Club Sport Emelec, sin soportes; Inexistencia de un contrato comercial; Incumplimientos de Políticas comerciales y financieras vigentes, a la fecha de negociación con el Cliente, Precios y descuentos mal aplicados ocasionando perjuicios económicos a la Compañía, entre otros. Se observó además Incumplimientos de orden Legal y Estatutarios, en la transacción comercial de las dos Suites en el estadio Banco del Pacífico, entre ANDEC y Club Sport Emelec; así como también, que las Políticas Comerciales se encuentran desactualizadas. Los antes referidos hallazgos, se describen de manera detallada, en los **ANEXOS 1 al 3**, adjuntos.

II. CONCLUSIONES.-

1. El Ex Gerente Comercial, Sr. Fernando Flores Casal y el Gerente General, Ing. Benigno Sotomayor Villacreses, encargados de la Gerencia Comercial, permitieron el despacho de productos al Cliente Club Sport Emelec, sin haber obtenido previamente de éste, la documentación necesaria para ser matriculado como Cliente de la Empresa; ni las garantías necesarias, ni la firma de un Contrato Comercial, que especifique las condiciones de negociación con el Cliente.
2. En base a la información expuesta en el presente Informe, concluimos que tanto el Gerente General, Ing. Benigno Sotomayor Villacreses; el Gerente Financiero, Econ. José Alejandro Chang Salas; y, la Jefa de Créditos y Cobranzas, Ing. Nelly Orrala Pincay, han omitido el cumplimiento de políticas Comerciales y Financieras de la Compañía, al autorizar y asentir el despacho de productos al cliente Club Sport Emelec, sin haberle realizado un análisis previo de su capacidad de pago, asignarle un plazo y un cupo de crédito, ni haber obtenido la documentación necesaria que garantice y asegure la cobrabilidad de los valores por las ventas realizadas.
3. De acuerdo a las debilidades expuestas en el presente Informe, en cuanto al incumplimiento de Políticas de precios y descuentos, concluimos que hubo un perjuicio económico de US\$ 26.744,68, además que se comercializaron algunos productos por debajo del costo, la recuperación de la cartera es lenta y que la ganancia para este tipo de negociación es baja.

Sobre los incumplimientos legales y estatutarios

1. Cumplir lo que indica la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública (LOSNC) en su SECCION III de la adquisición de bienes Inmuebles y el Reglamento la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública (RGLOSNC) en su SECCION I Adquisición de Bienes Inmuebles artículo # 62 Declaratoria de utilidad pública que indica que la máxima autoridad es la que decide.

La máxima autoridad según Acta de Junta General de Accionistas de ANDEC, es la Junta General de Accionistas y no el Gerente General.

2. La Junta General de Accionista tome la decisión de aceptar O NO la adquisición de las 2 SUITE del Estadio Banco del Pacifico, considerando los efectos que se menciona en el informe, o dar la disposición que tales valores, se recauden en dinero en efectivo.
3. SI ANDEC S.A. decide adquirir tal bien deberá lanzar al portal de Compras Públicas como proceso de Régimen Común según lo estipula la LOSNC.
4. Al Gerente Financiero Econ. José Alejandro Chang, como a la Jefe de Créditos y Cobranzas Ing. Nelly Esther Orrala Pincay, deben realizar la gestión de cobro inmediato de las facturas que la presente fecha se encuentra vencida por un valor de US\$140,754 y en el caso de que la cartera no sea recuperada en forma oportuna o que la recuperación sea lenta, el Gerente de Recursos Humanos aplique por la negligencia en el cumplimiento de la políticas emitidas por la Compañía, perjudicando los intereses de la compañía, según estipula el Artíc.26 numeral 8 del Reglamento Interno, que se considera como Falta Grave.
"Acatar estrictamente todas las disposiciones del presente Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Normas Técnicas de Seguridad e Higiene Industrial de Andec, políticas internas, procedimientos y, especialmente las órdenes o instrucciones de sus superiores, ya sean verbales o escritas o las que se indican por medio de rótulos, para la mejor ejecución de sus labores y para prevenir accidentes, enfermedades o epidemias"

Sobre Otros Hallazgos

Recomendamos que la actual Administración disponga la actualización de las Políticas Comerciales en base a las condiciones actuales del negocio. Esta actualización debe contemplar al menos:

- Que la administración de los precios y descuentos esté a cargo y sea autorizado por un Comité Integrado por: El Gerente General, Gerente Comercial, Gerente Financiero y Asesor Legal, con el objetivo de propender a generar rentabilidad a la Compañía.
- Que el Comité antes descrito, establezca y autorice rangos de precios y descuentos en negociaciones para Obras de magnitud. También deberá autorizar la emisión del respectivo contrato comercial.

En caso de tener dudas sobre el contenido del presente Informe, agradeceremos comunicarnos.

Atentamente,


CPA. Eduardo Gaete L.
AUDITOR INTERNO ANDEC S.A.


CPA. Ronald Castro M.
AUDITOR SENIOR ANDEC S.A.

4. ANDEC S.A. al aceptar como parte de pago de la transacción comercial con Club Sport Emelec, Dos Suites en el estadio Banco del Pacifico, en forma de Canje:

- Incumple expresas disposiciones legales que como empresa privada de capital público mayoritario, está obligada a dar cumplimiento.
- Incumple la disposición emitida en el Artículo 11 numeral 5, del Estatuto de ANDEC, de que la Junta General de Accionistas como máxima Autoridad de la Compañía, es el ente autorizado a APROBAR la adquisición de los bienes inmuebles (2 Suites), competencia que no le corresponde al actual Gerente Comercial ni al Gerente General de ANDEC.

III. EFECTOS.-

1. El no contar con un contrato firmado ni poseer ningún tipo de garantía del cliente Club Sport Emelec, ANDEC S.A. tiene un alto riesgo de que por los créditos concedidos a dicho Cliente:

- La recaudación de tal cartera se vuelva lenta, ocasionando falta de liquidez para cubrir las obligaciones corrientes, o
- Que la cartera se vuelva incobrable, lo que originaría pérdidas para la Compañía.

2. Que parte del pago que propone el Cliente Club Sport Emelec, según correos electrónicos y borrador del contrato, es la adquisición de 2 Suites en el estadio Banco del Pacifico. La misma que no generaría ninguna rentabilidad ni flujos de efectivo; más bien, se verían beneficiados para la asistencia a los partidos de fútbol importantes a nivel nacional e internacional, tanto los Gerentes de Área como sus colaboradores afines.

Es el mismo caso, al de la Suite que actualmente posee ANDEC S.A. en el Estadio Banco del Pichincha, del Barcelona Sporting Club; registrado en los Estados Financieros de la Compañía en US\$ 24.109,37; la cual, no genera ninguna rentabilidad sino gastos de alícuotas de mantenimiento mensual y pagos de impuesto municipal anual, por ser una propiedad horizontal.

3. En caso de que ANDEC S.A. concrete la adquisición de las 2 Suites; esto incrementaría el total de los activos de la Compañía, lo que originaría pagar más impuesto para efecto del "Anticipo Impuesto a la Renta"; así como también, los impuestos municipales y las correspondientes alícuotas de mantenimiento de las referidas Suites.

IV. RECOMENDACIONES.-

Sobre las negociaciones comerciales

1. Recomendamos que el Gerente General Ing. Benigno Sotomayor, No se tome atribuciones que no les compete en cuanto a la decisión de aceptar como forma de pago por canje los bienes inmuebles consistentes en la SUITE 402 ubicada en el nivel 4 para 9 personas, con una superficie de 19,95 m²; y la SUITE 502 ubicada en el nivel 5 para 9 personas, con una superficie de 19,95 m². Valorada en US\$ 90,000.
2. Sugerimos que el presente Informe sea presentado al Presidente de la Compañía o a la Junta General de Accionistas. A fin de tomar las acciones correspondientes, que más beneficien a ANDEC S.A.



OFICIO 00595 DAAC

Sección: Dirección de Auditoría de Administración Central

Asunto: Se remite informe DAAC-0113-2014

*Carretera del Pico
1168 y 4272
RIVERA
Y
RESPONSABLE*

GERENCIA GENERAL			
<input type="checkbox"/> 1. INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/> 2. INSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> 3. EJECUCIÓN	<input type="checkbox"/> 4. LÍNEA
<input type="checkbox"/> 5. MONITOREO	<input type="checkbox"/> 6. CONTROL	<input type="checkbox"/> 7. EVALUACIÓN	<input type="checkbox"/> 8. CIERRE
<input type="checkbox"/> 9. 10. 11. 12.	<input type="checkbox"/> 13. 14. 15. 16.	<input type="checkbox"/> 17. 18. 19. 20.	<input type="checkbox"/> 21. 22. 23. 24.
<input type="checkbox"/> 25. 26. 27. 28.	<input type="checkbox"/> 29. 30. 31. 32.	<input type="checkbox"/> 33. 34. 35. 36.	<input type="checkbox"/> 37. 38. 39. 40.
<input type="checkbox"/> 41. 42. 43. 44.	<input type="checkbox"/> 45. 46. 47. 48.	<input type="checkbox"/> 49. 50. 51. 52.	<input type="checkbox"/> 53. 54. 55. 56.
<input type="checkbox"/> 57. 58. 59. 60.	<input type="checkbox"/> 61. 62. 63. 64.	<input type="checkbox"/> 65. 66. 67. 68.	<input type="checkbox"/> 69. 70. 71. 72.
<input type="checkbox"/> 73. 74. 75. 76.	<input type="checkbox"/> 77. 78. 79. 80.	<input type="checkbox"/> 81. 82. 83. 84.	<input type="checkbox"/> 85. 86. 87. 88.
<input type="checkbox"/> 89. 90. 91. 92.	<input type="checkbox"/> 93. 94. 95. 96.	<input type="checkbox"/> 97. 98. 99. 100.	<input type="checkbox"/> 101. 102. 103. 104.
<input type="checkbox"/> 105. 106. 107. 108.	<input type="checkbox"/> 109. 110. 111. 112.	<input type="checkbox"/> 113. 114. 115. 116.	<input type="checkbox"/> 117. 118. 119. 120.

Quito, 10 ENE 2015

Ingeniero
Nelson Paragachi Cervantes
Gerente General
Acerías Nacionales del Ecuador, ANDEC S.A.
Av. Los Esclusos, Solar 8, Primer Paseo 12C SE Mz. 2009, Guasmo Sur
Guayaquil

De mi consideración:

Para su conocimiento, le remito un ejemplar del informe DAAC-0113-2014, aprobado el 19 de diciembre de 2014, del examen especial de aspectos ambientales, en los procesos para la producción de acero en Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima, ANDEC S.A., ubicada en la ciudad de Guayaquil, por el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de agosto de 2013.

Con el objeto de mejorar la administración y consagrar el establecimiento de un sólido sistema de control interno, es necesario que se apliquen las recomendaciones derivadas de la auditoría, de conformidad con el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,
Por el Contralor General del Estado

[Firma]
Dra. Vanessa Valverde Dávalos

Directora de Auditoría de Administración Central

Adjunto: Informe DAAC-0113-2014

RECIBIDO
15 ENE 2015
Vanessa Rivera
GERENCIA GENERAL

Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima ANDEC S.A.

EXAMEN ESPECIAL DE ASPECTOS AMBIENTALES EN LOS PROCESOS PARA LA PRODUCCIÓN DE ACERO, EN ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, ANDEC, UBICADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE AGOSTO DE 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DAAC-0113-2014

ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.)

INFORME GENERAL

De aspectos ambientales en los procesos para la producción de acero

TIPO DE EXAMEN: ES PERÍODO: 01/01/2013-08/31/2013 HASTA: 2013/08/31

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ANDEC	Acerías Nacionales del Ecuador
BIG BAG	Bolsas conteniendo polvo de acería
CAN	Centro de Acopio Norte
DAAC	Dirección de Auditoría de Administración Central
dB	Decibeles
DINE	Dirección de Industrias del Ejército
FUNASA	Fundaciones Nacionales Sociedad Anónima
GA	Gestión Ambiental
GG	Gerencia General
GLP	Gas Licuado de Petróleo
GR	Gerencia de Materia Prima
GSSGA	Gerencia de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente
INEN	Instituto Ecuatoriano de Normalización
INTERAGUA CÍA. LTDA.	Empresa concesionaria del Municipio de Guayaquil para el suministro de agua potable
NPSeg	Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente
PLAN MASA	Propuesta de áreas, servicios y espacios verdes en la ciudad de Guayaquil
OAE	Organismo de Acreditación Ecuatoriano
PMA	Plan de Manejo Ambiental
SUMA	Sistema Único de Manejo Ambiental
TULSMA	Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica



Ref. Informe aprobado: 2014-12-18

CONTENIDO	INDICE	PÁGINA
Carta de presentación		1
CAPITULO I.- INFORMACIÓN INTRODUCTORIA		
Motivo del examen		2
Objetivo		2
Alcance		2
Base legal		2
Estructura orgánica		3
Monto de recursos examinados		3
Servidores relacionados		3
CAPITULO II.- RESULTADOS DEL EXAMEN		
Almacenamiento y transporte de desechos peligrosos y especiales		4
Pelios de escopio de chatarra y de desguace de vehículos		6
Proceso de desguace de embarcaciones		12
Canal de aguas lluvias carece de mantenimiento y limpieza		15
Productos de aceria sin uso y maquinaria pesada obsoleta a cielo abierto		18
Resultados de monitoreo reportan emisiones de ruido fuera de límite permisible		20
No se instalaron equipos fijos de detección de materiales radioactivos para el ingreso de chatarra		24
Señalización parcial de áreas de depósito y rotulación de envases de desechos peligrosos		25
Ausencia de limpieza permanente de áreas comunes de la fábrica		28
Puntos de vista del Director Provincial del Ambiente de Guayas		31

Quito,

Señor
Gerente General de Acerías Nacionales del Ecuador, ANDEC S.A.
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales efectuó el examen especial de aspectos ambientales, en los procesos para la producción de acero en Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima, ANDEC S.A., ubicada en la ciudad de Guayaquil, por el período comprendido entre el uno de enero y treinta y uno de agosto de dos mil trece.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones anómalas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Dra. Yolanda Escobar Davila
Directora de Auditoría de Administración Central

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial de aspectos ambientales, en Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima, ANDEC, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2013, de la Dirección de Auditoría de Administración Central y en cumplimiento a orden de trabajo 0065-DAAC-2013 de 24 de septiembre de 2013.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con el análisis global de la situación ambiental de la empresa y su funcionamiento.

Alcance

El examen especial de aspectos ambientales en los procesos para la producción de acero en Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima, ANDEC, se realizó por el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de agosto de 2013.

La Contraloría General del Estado no ha realizado acciones de control de aspectos ambientales en Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima, ANDEC.

Base legal

Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima, ANDEC, es una compañía legalmente constituida mediante escritura pública, otorgada el 31 de enero de 1964 por el Notario Tercero de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de abril de 1964.

ANDEC S.A., mediante escritura pública celebrada el 1 de septiembre del 2004, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de enero del 2005, absorbió a la compañía Fundiciones Nacionales FUNASA S. A.

El 16 de agosto del 2012, se realizó la creación del 100% de las acciones del HOLDING DINE S. A. a favor del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; esto registrado en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de agosto del 2012.

Estructura orgánica

Procesos Estratégicos

- Gerente General

Procesos Clave

- Materia Prima
- Laminación
- Comercialización

Procesos de Apoyo

- Gestión de Talento Humano
- Gestión de Asesoría Jurídica
- Gestión de Auditoría Interna
- Gestión de Tecnología de la Información
- Gestión de Logística
- Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente
- Gestión de Ingeniería y Desarrollo
- Gestión Empresarial
- Gestión Financiera
- Gestión de Mantenimiento

Monto de recursos examinados

Durante el período 1 de enero y 31 de agosto de 2013, la gestión ambiental de Acerías Nacionales del Ecuador, Sociedad Anónima, con sus unidades operativas en Guayaquil y Quito, financió sus actividades con recursos generados por sus operaciones industriales y de comercialización, por 185 950,00 USD. Anexo 1

Servidores relacionados

Anexo 2

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Almacenamiento y transporte de desechos peligrosos y especiales

En diferentes sitios de las instalaciones de la Planta matriz, se almacenaron desechos que por su composición son considerados peligrosos y especiales, así:

- En el patio de desguace de vehículos, que carece de piso de hormigón, se encuentra almacenada una significativa cantidad de componentes contaminantes, como baterías y neumáticos usados.

En las áreas de aceites usados, almacenamiento temporal de desechos peligrosos y mantenimiento automotriz, se encontraron tanques de 55 galones vacíos y destapados, algunos con desechos comunes y especiales, otros conteniendo aceites usados, sin tapa y a cielo abierto; se observó también depositados en el suelo natural, transformadores de energía eléctrica usados

- En el centro del área de aceites usados, se encontró el almacén temporal de desechos peligrosos, que se mantuvo con techo, piso de concreto y dispone de un canal perimetral para recolección de desechos líquidos; sin embargo no tuvo cerramiento, mantenimiento, limpieza y su capacidad es reducida, de tal forma que los desechos se encontraron fuera de su espacio asignado.

- La escoria es un desecho especial, residuo del proceso de la fabricación del acero, que se observó depositado en varios sectores de la planta matriz, principalmente en las cercanías al área de almacenamiento de desechos peligrosos, material que debió trasladarse al relleno de Villingota y/o aplicarlo sobre las vías de acceso, de tal manera que no se mezcle con los desechos peligrosos.

- El relleno de seguridad de Villingota, lugar de disposición final de los desechos industriales del proceso de fabricación de acero, no tiene cerramiento y los sacos de polvo de escoria denominados "big bags", se almacenaron

4

temporalmente en suelo natural y a cielo abierto, mientras se concluya la preparación de la fosa para su depósito definitivo.

La entidad no contó con licencia para el transporte de desechos peligrosos, su obtención se encuentra en trámite, según lo informado por el Gerente General, en oficio ANDEC-GSSOA-2013-046 de 21 de octubre de 2013.

Lo comentado, se produjo porque no se aplicaron procedimientos para el manejo de desechos peligrosos y especiales, de conformidad con las normas ambientales, indispensables para mantener el orden y limpieza en el patio de desguace de vehículos y extracción de líquidos operativos; en el perímetro de almacenamiento temporal de desechos peligrosos; y, en el área de aceites usados, ocasionando que materiales y desechos peligrosos, permanecieran expuestos a la intemperie.

Los Gerentes General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental, no observaron lo dispuesto en el Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, literal d) del artículo 181; del Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental, el numeral 4.1.2.5, anexo 2 Norma de calidad ambiental del recurso suelo del Libro VI; de la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2505 los numerales 7.1.2.1, 7.2.2 y 7.2.5; de la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2613, los numerales 3.1.9, 3.1.10 y Requisitos Complementarios: 6.2.1; de los Procedimientos para la gestión de desechos de ANDEC S.A., el numeral 7.6 Tipos de residuos y su tratamiento, numerales 1 y 4 Laminilla: Acería; numerales 1, 5 y 7 Escoria y refractarios; numeral 2 Recipientes metálicos de hidrocarburos; numeral 6 Aceites Usados; y, numeral 3 Tambores y recipientes usados no peligrosos; del Plan de Manejo Ambiental de la Planta matriz, no se observaron los literales B) y D) del numeral 6.8.2 de la Medida 9: Gestión de desechos peligrosos; y, literal D), numeral 6.8.3 de la Medida 10: Almacenamiento, aprovechamiento, traslado y disposición final de los desechos especiales resultados de las actividades de ANDEC.

El Gerente General y el Gerente de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, no observaron además, el Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, literales g) y h) del artículo 181; literales c) y f) del artículo 182; y, artículos 202 y 204; del Texto

5

Unificado de Legislación Secundaria, el artículo 35 del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Puntos de vista de la entidad

Los Gerentes General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental de ANDEC S.A., con oficios ANDEC-GG-2014-034, ANDEC-GSSOA-2014-021 de 25 de febrero de 2014 y ANDEC-GA-2014-029 de 26 de febrero de 2014 respectivamente, indicaron que a pedido del Gobierno Nacional, en septiembre de 2009, se suscribió un convenio de chatarrización de vehículos denominado PLAN RENOVA, que tendría una vigencia de 4 años con un aumento por un año más; señalaron además que para ese propósito, se asignó un área en el Patio de procesamiento de materia prima, situación que fue la causa para que en el Plan de Manejo Ambiental, no se haya considerado alguna actividad tendiente a cumplir con el Acuerdo 161, vigente desde el 30 de agosto de 2011. Afirmando también que en el Plan MASA se considerará para los años 2014 y 2015, proyectos para mejoras de carácter ambiental, como pavimentación de áreas de almacenamiento de chatarra, construcción de un depósito general de desechos peligrosos y no peligrosos; y, que la obtención de la Licencia de Transporte de Desechos Peligrosos se encuentra en trámite.

Lo expuesto por los mencionados servidores no justifica la observación de auditoría, por el contrario la ratifica, pues además afirmaron que tomarán acciones de remediación.

El Gerente de Materia Prima con oficio ANDEC-GMP-2014-004 de 20 de febrero de 2014, afirmó lo siguiente:

"En cuanto a la falta de techo y piso de hormigón, muchas de esas mejoras se encuentran como actividades a ser incorporadas dentro de un Plan MASA a ser implementado en los próximos dos años... Cabe señalar que tanto el control y recomendaciones de las acciones necesarias para cumplir con las normativas de carácter ambiental no están a cargo de esta Gerencia, así como no es potestad de la Gerencia de Materia Prima el autorizar la ejecución de obras dentro de las instalaciones de ANDEC. Por otro lado se debe comentar que en función de la implementación del proceso de modernización de Acería, la capacidad instalada de la planta se duplica con lo cual también se duplica el requerimiento de chatarra (aprox. 20.000 toneladas); sabiendo que dadas las condiciones del Ecuador la oferta de chatarra es limitada estimándose en aprox. 10.000 toneladas, se prevé que el actual stock de chatarra disminuirá drásticamente de las 60.000 toneladas actuales a máximo 30.000 toneladas

6

hasta finales de año, cantidad que se mantendrá como constante a fin de asegurar el adecuado abastecimiento al proceso de Acería, esto significa de manera paralela la reducción de las áreas de terreno necesario para el almacenamiento de la misma, a menos de la mitad de lo que es actualmente, por lo cual sólo hasta ese entonces (finales de año) es conveniente la delimitación de las áreas a ser pavimentadas y techadas para con ello hacer uso racional de los recursos."

En el mismo documento, el citado servidor mencionó respecto a los tanques usados de lubricantes de 55 galones, sin tapa, encontrados en las áreas próximas de almacenamiento temporal de desechos peligrosos y mantenimiento automotriz, lo siguiente:

"...Las áreas en mención están bajo responsabilidad de la Gerencia de Seguridad Salud y medio Ambiente, y que respecto al tema de los transformadores de energía eléctrica como parte del procedimiento de compra se ha incluido la obligatoriedad por parte de la entidad vendedora cualquiera que ella sea o futuro, de entregar dichos transformadores luego de aplicarse bajo su responsabilidad y control un triple lavado, con lo cual se eliminará la posibilidad de contaminación del suelo por parte de éste tipo de chatarra en ANDEC..."

Con respecto al desecho especial escoria, depositado en varios sectores de la planta matriz, manifestó:

"...Se pondrá especial cuidado en que los sitios de almacenamiento temporal de dicho residuo estén ubicados lo más distante posible del área de almacenamiento de desechos peligrosos hasta que se realice la disposición final de dichos residuos..."

Las diferentes exposiciones realizadas por los mencionados servidores, no desvirtúan el comentario realizado por auditoría, al contrario lo confirman, ya que enuncian acciones a futuro con el propósito de remediar la afectación ambiental observada.

Conclusiones

- En varios sectores de la Planta Matriz, se observaron desechos peligrosos y especiales, sin protección, orden y limpieza, principalmente en las cercanías al área de almacenamiento de desechos peligrosos, debido a que no se aplicaron procedimientos para su manejo, conforme lo establecido en las normas ambientales correspondientes, ocasionando que estos desechos permanecieran expuestos a la intemperie.

7

- El transporte de desechos peligrosos no contó con licencia ambiental, por lo que el patio de aceria, producido en la elaboración de palanquillas y varillas, es llevado hacia el rollo de seguridad de Villingota sin este requisito básico: y, depositado temporalmente en bolsas, en suelo natural y a cielo abierto, mientras se prepara la fosa para su disposición final.

Recomendaciones

Al Gerente General

1. Dispondrá adecuar un área con piso de concreto y techo, para el depósito temporal de desechos peligrosos de la planta matriz, con el fin de almacenarlos técnicamente; de igual manera se procederá con el área de almacenamiento temporal de desechos industriales peligrosos en el rollo de Villingota.
2. Dispondrá a la Especialista de Gestión Ambiental, supervisar permanentemente las tareas de depósito de desechos peligrosos, limpieza y orden en las áreas destinadas para su almacenamiento, principalmente las labores realizadas por los servidores responsables del desguace de vehículos; y, verificar documentadamente con igual frecuencia la recolección de desechos especiales contaminantes de los lunares donde se encuentran esparcidos, de manera que no se mezclen con los desechos peligrosos.
3. Tomará las acciones pertinentes, con el propósito que las áreas de almacenamiento temporal de desechos peligrosos de la planta matriz y del rollo de seguridad de Villingota cuenten con cerramiento.
4. Dispondrá a la Especialista de Gestión Ambiental, gestionar en los estamentos correspondientes, la obtención de la licencia ambiental para el transporte de desechos peligrosos.

Patios de acopio de chatarra y de desguace de vehículos

La entidad obtuvo del Municipio de Guayaquil, la licencia ambiental "Aumento de la producción de la Planta de Aceria y de las Instalaciones de la Planta Principal de Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima ANDEC S.A." el 20 de julio del 2014.

operativos producto del drenado de motores, amortiguadores, cajas de cambios y de dirección, fluidos que además se vierten hacia el canal de aguas lluvias.

Los Gerentes: General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental, no observaron lo establecido en el Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental: Norma de calidad ambiental del recurso suelo, numerales 4.1.1 Prevención de la contaminación del recurso suelo y 4.1.1.6 De la prohibición de descargas, infiltración o inyección de efluentes en el suelo y subsuelo; de la Norma INEN 2505 los numerales 7.2.1, 7.2.2, 7.2.4 y 7.2.5 Requisitos complementarios; y, de la Norma INEN 2513 los numerales 4.1 Disposiciones Generales 6.2.1 y 6.2.2 Requisitos Complementarios.

Puntos de vista de la entidad

Los Gerentes: General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental de ANDEC S.A., con oficios ANDEC-GG-2014-034, ANDEC-GSSOA-2014-021 de 25 de febrero de 2014 y ANDEC-GA-2014-029 de 26 de febrero de 2014, respectivamente, expusieron sus puntos de vista en los siguientes términos:

"... Los numerales 4.1.1 Prevención de la contaminación del recurso suelo y 4.1.1.6 de la prohibición de descargas, infiltración o inyección de efluentes en el suelo y subsuelo del Libro VI, Anexo 2 del TUSLMA, menciona el no trasladar la contaminación del recurso agua aire el recurso suelo, por lo que nos permitimos aclarar que ANDEC S.A. en ninguno de sus procesos genera efluentes industriales, por tanto no realiza infiltración o inyección de estos al suelo, situación que alinea a su conocimiento y respeto con los correspondientes resultados de las mediciones (fecha y número (se) de medición), mismas que determinan estar dentro de los límites permisibles de la Norma.- ANEXO 2: MEDICIONES DE CONTAMINACIÓN (s) DE SUELO... Nuestra planificación estratégica se sujeta al desarrollo y ejecución de un Plan MASA, el mismo que considera proyectos para mejoras de carácter ambiental en los años 2014- 2015. - Por otra parte, eboce a su conocimiento que a partir del año 2014, se duplica la capacidad instalada de producción de Acera (sic), demandando un consumo estimado promedio de 20,000 toneladas de chatarra, considerando una captación nacional de 10 000 toneladas mes, lo que significa una disminución drástica de los stock de chatarra existente, produciéndose que para el 2015 se maneje un promedio stock máximo de 30,000 toneladas/mes, lo cual representa una cuarta parte de lo que tradicionalmente se venía manejando, situación que permitirá reducir los espacios actuales de almacenamiento de la misma... - Se debe mencionar que el stock de 3,742,32 toneladas de chatarra importada, tan solo representa el 4,6% del stock actual y cuya existencia obedece a las pruebas requeridas a fin de determinar el Mix óptimo de chatarra nacional vs chatarra importada, que debió al incremento

2010, con la cual opera y desarrolla sus actividades de almacenamiento de chatarra y desguace de vehículos

Procesos que no reúnen las condiciones apropiadas de manejo ambiental, por cuanto la chatarra se encontró depositada en una cancha de fútbol, sin techo y piso de concreto, que es utilizada como patio de acopio: parte de este material 3 742.32 toneladas de chatarra importada el 20 de diciembre de 2013, se mantendrá a la intemperia.

Al respecto, el Jefe de Equipo con oficios 14-DAAC-EE-ANDEC y 17-DAAC-EE-ANDEC, de 29 de noviembre y 9 de diciembre de 2013, respectivamente, dirigidos al Gerente General, solicitó registros de control de la chatarra importada y un resumen de los ingresos y egresos de este material, en el que conste fecha, peso en toneladas y ubicación, requerimiento que el servidor respondió con oficio ANDEC-GG-2013-00187 de 4 de diciembre de 2013, en los siguientes términos:

"... me permito comunicarle que en el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de agosto de 2013, no han existido, ni ingresos al patio de acopio ni egresos de chatarra importada..."

Posteriormente, con oficio ANDEC-GG-2013-00203 de 18 de diciembre de 2013, el Gerente General añadió lo siguiente:

"... sin embargo actualmente consta un saldo existente de 3742,32 toneladas de chatarra importada en años anteriores..."

El patio de desguace de vehículos, que está ubicado junto al de acopio de chatarra, no tiene piso de hormigón y no se encuentra en un área claramente delimitada, sito en el que se observó derrames de aceites usados, parcialmente cubiertos con moquetas, pedazos de cartón y madera.

Las condiciones presentadas en los patios de acopio de chatarra y desguace de vehículos, se originaron por falta de infraestructura para realizar las actividades de almacenamiento de chatarra, desguace y drenado de líquidos operativos de los automotores, ocasionando afectación ambiental, principalmente en temporada invernal, debido a que se mezclan el agua de escorrentía y los derrames de líquidos

de la capacidad instalada del horno de fundición, debido al limitado volumen de oferta de chatarra nacional, será una necesidad imperiosa realizar importaciones futuras de este tipo de chatarra, buscando siempre la mejora continua y minimización de impactos ambientales."

Lo expuesto no cambia el comentario, pues se observó en las copias de las fotografías enviadas por el Gerente General, adjuntas como anexo 2 al oficio ANDEC-GG-2014-034 antes citado, que las mediciones de contaminación de suelo corresponden a muestras tomadas en los bordes del patio de almacenamiento de chatarra, pues no se tomaron muestras en el lugar donde se realiza el proceso de desguace y extracción de fluidos operativos, sito en el que se encontraron derrames de aceites usados sobre el suelo; se aclara además que la observación de auditoría no se refiere a efluentes industriales, sino al agua de escorrentía que en temporada invernal se mezcla con los líquidos regados sobre el suelo del área de desguace de vehículos.

Conclusión

Las actividades de almacenamiento de chatarra, desguace de vehículos y drenado de líquidos operativos de los automotores, se realizaron en áreas que no están delimitadas, sin cubierta, piso de concreto y canales perimetrales; es decir sin el tratamiento ambiental adecuado, situación que se produjo por falta de gestión de las autoridades y los especialistas de Ambiente de la empresa, para adecuar las instalaciones conforme con las normativas pertinentes, ocasionando que los fluidos derramados en el piso, producto de las mencionadas operaciones, se mezclan con las aguas de escorrentía y afectan el suelo natural.

Recomendaciones

Al Gerente General

5. Dispondrá delimitar y adecuar con piso de concreto y cubierta, las áreas de almacenamiento de chatarra y desguace de vehículos, con canales perimetrales, de tal manera que la chatarra y los fluidos generados en el desguace de vehículos no se mezclen, los derrames que se produzcan no se filtren al recurso suelo y no se vierten en el canal de aguas lluvias.

- Dispondrá el almacenamiento técnico de la chatarra que se encuentra depositada en la cancha deportiva y gestionará la medición de la contaminación del suelo, mediante pruebas tomadas en el centro del área de desguace de vehículos y extracción de líquidos operativos; luego de lo cual y de ser el caso, dispondrá la remediación del suelo afectado.

Proceso de desguace de embarcaciones

El desguazado, limpieza y corte de chatarra de las embarcaciones, se realizó en un área cercana al Río Guayas, denominada canal de desguace, que no cuenta con piso de concreto, no está provisto de un canal perimetral para recolectar derrames de desechos peligrosos y no dispone de un sistema de evacuación y tratamiento del agua utilizada para este proceso.

El Jefe de Equipo, con oficio 02-DAAC-EE-ANDEC de 15 de octubre de 2013, dirigido al Director Provincial de Ambiente del Guayas del Ministerio de Ambiente, solicitó indicar el grado de aplicación por parte de ANDEC S.A., de las normas y disposiciones relacionadas con la gestión realizada para prevenir, controlar, mitigar y compensar las afectaciones ambientales y sociales producidas en la elaboración de acero, durante el período 1 de enero al 31 de agosto de 2013, quien con oficio MAE-CGZS-DPAG-2013-3801 de 21 de noviembre de 2013, respondió en los siguientes términos:

"...Canal de desguace.- El canal de ingreso de los barcos tiene una longitud aproximada de 110 metros y una ancho promedio de 20 metros, se encuentra en el sector norte del predio. La operación de desmantelamiento de barcos dura aproximadamente de 2 a 3 meses, para lo cual se requiere de la operación de grúas de 15, 30, o 40 Ton. Junto al canal se encuentra una sección denominada "Corte Naval" en donde se realizan labores de soldadura. Junto al canal de ingreso de barcos se observa una plataforma con material relleno, escoria (desecho del proceso de acero). En este sitio se encuentra el empuje de los barcos que ingresan al canal para su desmantelamiento."

Y concluyó:

"...Por lo antes expuesto se determina que realice la actividad del desmantelamiento de barcos en el canal de desguace sin el debido licenciamiento ambiental, debido que su actual licencia se basa en el "Aumento de la Producción de la Planta de Acería", y no la actividad que genera hidrocarburos en el canal de desguace (Desechos Peligrosos), para lo cual la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil está excluida de Licencia Ambiental, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 2 de la resolución N° 383 del Ministerio de Ambiente de fecha 19 de Abril del 2011 y a su vez es potestad

mencionados Gestores Ambientales, los mismos que ANDEC S.A., controla a través de los montaceros y manifiestos de disposición final de los residuos procesados por la empresa contratista, a fin de reportar al Ente Controlador-Regulador. - Las actividades de desguace (corte de segmentos de gran tamaño) implica la utilización únicamente de copletes de cocarte, proceso del cual no se genera ningún tipo de desecho contaminante al recurso suelo. - Todas las segmentas de gran tamaño del proceso de cocarte, se ejecutan en la misma embarcación, los mismos que inicialmente son ubicados al costado del canal de desguace, para posteriormente (no más de 24 horas) ser evacuados al Área de Patio general de materia prima para su corte y preparación en la prensa Vozzani y finalmente ser trasladada para el proceso de fundición. Por otra parte es importante considerar que el canal de desguace únicamente opera cuando la empresa adquiere un barco, es decir su utilización no es permanente...- La Licencia Ambiental con la que cuenta ANDEC S.A. para el cumplimiento de sus actividades operativas, fue otorgada por la M.I. Municipalidad de Guayaquil en el mes de Julio de 2010, fecha anterior a la Resolución Ministerial que dice textualmente: "AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DE ACERÍA Y DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA PRINCIPAL DE ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA ANDEC S.A. EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL" que comprende los procesos: pesaje, acopio clasificación, abastecimiento a la plata (sic) de fundición y la gestión de los desechos; siendo el desguace de barcos una actividad inmersa en los procesos antes mencionados, ya que el desguace de barcos también comprende: corte de chatarra naval, pesaje, acopio, clasificación y abastecimiento, por consiguiente el título "PROCESO DE DESGUACE DE EMBARCACIONES SE REALIZA SIN LICENCIA AMBIENTAL", que reitero su informe, cumpla en manifiesto con el debido respeto que en las 5 Auditorías Ambientales de Cumplimiento anteriores, presentadas cada 2 años ante la Autoridad Ambiental competente, se describen las actividades del proceso para el desguace de barcos, toda vez que dichas actividades han sido auditadas y evidenciadas en las visita (sic) técnicas ejecutadas por la DMA de la M.I. Municipalidad de Guayaquil desde el año 2007.- En la sexta Auditoría Ambiental de Cumplimiento (en proceso), se ha considerado un epíndice, donde se describe el proceso de desguace de barco con todas sus actividades, el mismo que se viene desarrollando desde antes de la publicación de la Resolución NQ383 del Ministerio del Ambiente de fecha 19 de abril del 2011..."

Lo expresado por los mencionados servidores no modifica lo comentado por auditoría, ya que conforme es evidenciado, las condiciones físicas necesarias para la actividad de desguace, como piso de concreto, un canal perimetral para recolectar derrames de desechos peligrosos y un sistema de evacuación y tratamiento del agua utilizada en las actividades de desguace no existen.

Conclusión

El desguace de las embarcaciones se realizó sin contar con licencia ambiental, en un área cercana al Río Guayas que no reúne las condiciones físicas y ambientales para realizar esta actividad, debido a que no contó con piso de concreto, no está provisto de un canal perimetral para recolectar posibles derrames de desechos peligrosos; y, no

absoluta del Ministerio del Ambiente otorgar estos permisos al tenor de lo establecido en el Título II de la Autoridad Competente Capítulo I del Ministerio de Ambiente, numeral 4) del artículo 148..."

El Jefe de Equipo, con oficio 16-DAAC-EE-ANDEC de 3 de diciembre de 2013, solicitó al Director de Medio Ambiente del Municipio de Guayaquil, copia de la licencia ambiental para el proceso de desguace de embarcaciones, requerimiento que fue respondido con oficio DMA-2013-4208 de 16 de diciembre de 2013, como se cita:

"...el Estudio de Impacto Ambiental por el cual se emitió la Licencia Ambiental DMA-LA-2010-012 señaló en líneas generales sobre el canal de desguace de barcos y barcasas dentro de las instalaciones de la compañía ANDEC S.A., sin embargo no se describió en detalle sobre dicho proceso... adicionalmente, como resultado de una inspección en conjunto realizada en noviembre de 2013 con personal técnico del Área de Desechos Peligrosos del Ministerio de Ambiente estamos en proceso de consulta para que emitan un pronunciamiento oficial respecto a la regularización del proceso de desguace de barcos y barcasas, con la finalidad de que la Dirección de Medio Ambiente oficie a su vez a los representantes de la compañía ANDEC S.A. sobre dicha resolución..."

Los Gerentes: General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental, no observaron lo establecido en el Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental: Norma de calidad ambiental del recurso suelo, numerales 4.1.1 Prevención de la contaminación del recurso suelo y 4.1.1.6 Prohibición de descargas, infiltración o inyección de efluentes en el suelo y subsuelo; y, de la Norma INEN 2505, los numerales 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.4 Requisitos Complementarios.

Puntos de vista de la entidad

Los Gerentes: General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental de ANDEC S.A., con oficios ANDEC-GG-2014-034, ANDEC-GSSOA-2014-021 de 25 de febrero de 2014 y ANDEC-GA-2014-029 de 26 de febrero de 2014, respectivamente, expusieron lo siguiente:

"...Dichas embarcaciones luego del proceso de adquisición, son ingresadas a nuestro canal de desguace, en el cual se realizan actividades de desguace y corte, debiéndose acatar los siguientes puntos: - Toda las embarcaciones ingresan al canal o en el mejor de los casos, atracan sin combustible utilizando embarcaciones remolcadoras.- ANDEC S.A., contrata los servicios de Gestores Ambientales calificados para las actividades de limpieza y desgasificación requeridas previo al inicio de las actividades de desguace. Todos los residuos que de dicho proceso se generen son de estricta responsabilidad y control de los

dispuso de un sistema de evacuación y tratamiento del agua utilizada en la limpieza de esa chatarra.

Recomendaciones

Al Gerente General

- Dispondrá al Gerente de Desarrollo Empresarial, realice un proyecto para el diseño y construcción de un área de desguace de embarcaciones, que reúna las condiciones establecidas en las Normas Ambientales que regulan estas actividades.
- Solicitará en forma escrita, al Director Provincial de Ambiente del Guayas, una inspección técnica, que evalúe y verifique que la infraestructura y equipamiento del área en la que se realizan las actividades de desguace, corte y limpieza de chatarra de embarcaciones, mantengan los requisitos y condiciones establecidas en las normas ambientales vigentes; una vez efectuadas las adecuaciones indicadas, tramitará la licencia ambiental correspondiente.

Canal de aguas lluvias carece de mantenimiento y limpieza

El canal de aguas lluvias que cruza por el borde de los patios de acopio de chatarra, desguace de vehículos y materia prima, que recolecta y vierte en el Río Guayas las aguas provenientes de la temporada invernal, no dispone de rejillas de protección, por lo que los desechos sólidos como hojas secas de árboles, piedras, envases plásticos y pedruzcos de madera caen en el interior de ese canal.

La situación expuesta se produjo porque no se construyeron canales perimetrales en cada uno de los patios mencionados y por falta de supervisión y control por parte de la Especialista de Gestión Ambiental, del mantenimiento y limpieza del sistema hidráulico-sanitario de la Planta matriz, tanto para aguas domésticas como lluvias con una frecuencia de 15 días, establecido en el Plan de Manejo Ambiental; incumplimiento que se evidenció en los registros de las actividades mencionadas, mantenidos en la Unidad de Servicios Generales, pues no se realizaron con la frecuencia señalada; como consecuencia de lo expuesto el canal de aguas lluvias, en

verano permanece obstruido, con agua estancada de coloración grisácea, dificultando el flujo del agua y en temporada invernal las aguas son vertidas hacia el Río Guayas.

Los Gerentes: General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente y la Especialista de Gestión Ambiental, no observaron el Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental, numeral 4.2.1.21 de la Norma de calidad ambiental y de descarga de efluentes: Recurso Agua, numeral 4.2 Criterios Generales para la descarga de efluentes; incuservaron además la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2505, numerales 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.7 Requisitos Complementarios; y, del Plan de Manejo Ambiental de la Planta matriz el literal D, numeral 6.5.3, Medida 3: Mantenimiento del sistema hidráulico-sanitario.

Puntos de vista de la entidad:

El Gerente General de ANDEC S.A., con oficio ANDEC-GG-2014-034 de 25 de febrero de 2014; el Gerente de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; el Especialista de Servicios Generales; el ex Especialista responsable de la Unidad Servicios Generales, con oficios ANDEC-GSSOA-2014-021, ANDEC-G.LOG-2014-128 y G.LOG-2014-128 respectivamente, de 25 de febrero de 2014; y, la Especialista de Gestión Ambiental con oficio ANDEC-GA-2014-029 de 26 de febrero de 2014, expusieron lo siguiente:

**. Acerías Nacionales del Ecuador, para el desarrollo de sus actividades y procesos tiene un área aproximada de 28 hectáreas y en su estructura organizacional cuenta con los Departamentos de Servicios Generales y Gestión Ambiental para cumplir con el Plan de Mantenimiento y Limpieza de sus instalaciones, ejecutando un Cronograma de actividades a realizarse diariamente, pero debido a su gran extensión, dicho Plan de Mantenimiento no cubre simultáneamente todas las 28 hectáreas de la Planta, conforme lo que establece el Cronograma de Mantenimiento, la limpieza de los canales de aguas lluvias se la realiza con una periodicidad superior a los 15 días... en la referencia o la no existencia de rejillas de protección del canal que circunda el Pabellón de Acepto de chatarra y desguace de vehículos. ANDEC S.A., tiene previsto incluir en el PLAN MASA quinqueañal... En lo que respecta a la Norma de Calidad Ambiental y desguace de Flujos (sic) Recurso Agua, 4.2.1.21, es importante mencionar que en el sector donde se encuentra el canal de aguas lluvias, no se realizan actividades de potabilización de agua o de tratamiento de desechos líquidos, por tanto los lodos, sólidos y sustancias sólidas por ningún concepto son descargadas al canal referido... En lo que respecta al...Mantenimiento del Sistema Hidráulico Sanitario...cumplio en manifestar que ANDEC S.A., si dispone de los registros sobre la cantidad de basura recolectada en el período auditado.- Por otra parte, en lo relacionado al mantenimiento de las cubiertas de ANDEC S.A., se realiza anualmente previo al inicio de la temporada invernal, por tal razón no fue factible presentar datos de dicho mantenimiento durante el periodo (sic) auditado El mantenimiento del Sistema Hidráulico sanitario de aguas*

16

Productos de acoria y maquinaria pesada obsoleta, a ciclo abierto

En el área posterior de la cancha de tenis y mantenimiento automatiz, se encontró gran cantidad de productos terminados, denominados "fuera de norma" y "de promoción por oxidación", principalmente varillas, que contenían un significativo grado de corrosión; así también, en varios sectores de la planta matriz se observó en proceso de oxidación, equipo pesado en desuso y maquinaria de gran tamaño a la intemperie y en suelo natural.

Las circunstancias comentadas se presentaron porque no se tramitó oportunamente, la venta, remate o disposición final de los productos terminados con defectos de fabricación, en el caso de los bienes obsoletos o en desuso, no se procedió a la baja correspondiente y utilización como chatarra, permaneciendo a la intemperie, con la consecuente oxidación de los bienes.

Los Gerentes: General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental, no observaron lo establecido en el Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental, numeral 4.1.1 Prevención de la contaminación del recurso suelo, Anexo 2 Norma de calidad ambiental del recurso suelo, Libro VI; y, la Norma INEN 2505, numerales 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.4 de los Requisitos Complementarios.

Puntos de vista de la entidad

Los Gerentes: General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental de ANDEC S.A., con oficios ANDEC-GG-2014-034, ANDEC-GSSOA-2014-021 de 25 de febrero de 2014 y ANDEC-GA-2014-029 de 26 de febrero de 2014, respectivamente, expusieron lo siguiente:

...Con relación al producto que se encuentra en la parte posterior de la cancha de tenis y que aproximadamente son 1000 ton, son (sic) varillas que se encuentran fuera de Norma de Calidad, las mismas que fueron entregadas a Materia Prima, a fin de que se vaya utilizando como chatarra. Hay 165 toneladas aproximadamente que se encuentran en el sitio como producto terminado pero que no han sido vendidas por oxidación.- Equipos y maquinarias La Presidencia del Holding Dina (año 2012), autorizó (sic) la venta o el remate de estos equipos se procedió a la correspondiente publicación por la prensa, sin tener ningún tipo de oferta; el no existir ofertas se propuso su venta a nuestros Proveedores de Chatarra y que lamentablemente tampoco obtuvimos oferta alguna...-El resto de equipos y maquinarias son materiales fuera de uso y que están destinados para

18

domesticas (sic) se lo resira (sic) por dos ocasiones en el año 2013, con empresas autorizadas por INTERAGUA. "

Los criterios expresados por los citados servidores, no desvirtúan lo comentado por auditoría ya que en varias verificaciones físicas y fotográficas, se observó basura común sobre el canal de aguas lluvias, la limpieza del mismo se realizó con una frecuencia mayor a 15 días, establecida en el Plan de Manejo Ambiental, como se confirma en las exposiciones realizadas, además no se hace referencia al agua lluvia que cae sobre los patios de acopio de chatarra y desguace de vehículos que fluye hacia el mencionado canal.

Conclusión

El canal de aguas lluvias recolecta las aguas de escorrentía, ya que los patios de chatarra y desguace de vehículos no cuentan con canales perimetrales, permanecieron en gran parte de su recorrido, sin rejillas de protección, por lo que desechos sólidos como hojas secas de árboles, piedras, envases plásticos y pedazos de madera, cayeron en el interior del canal, cuyo vertido se realizó en el Río Guayas, debido a la falta de limpieza, mantenimiento y ausencia de supervisión.

Recomendaciones

Al Gerente General

- Dispondrá a la Especialista de Gestión Ambiental que supervise y monitoree las siguientes actividades: mantenimiento del sistema hidráulico-sanitario evacuación de desechos sólidos de los canales de aguas lluvias y mantenimiento permanente de las cubiertas de esos canales.
- Dispondrá al Jefe de la Unidad de Mantenimiento proceda a colocar rejillas en el canal de aguas lluvias, en aquellos tramos en los cuales se encuentra sin protección, con el fin de disminuir la acumulación de desechos sólidos en el interior del canal.
- Dispondrá al Especialista Responsable de Servicios Generales la elaboración de registros de mantenimiento, en los que consten área de limpieza, servidor responsable y cantidades de basura recolectada, con una frecuencia de por lo menos 15 días.

17

ser transferidos a Pabellón de Procesamiento de Materia Prima como chatarra, previo a darse de baja del sistema de activos... Por otra parte, es importante abogar a su conocimiento que de los equipos referidos, varios de sus repuestos que aún son servibles, la empresa como tal ha venido utilizando en las maquinarias que se encuentran operativas..."

Entre los documentos del anexo 13, adjuntos al oficio ANDEC-GG-2014-034 de 25 de febrero de 2014, enviados por el Gerente General como justificativos luego de la Conferencia final de resultados, se encontró el memorando GG-CC-41 de 12 de marzo de 2012, suscrito por el Jefe de Control de Calidad, dirigido al Gerente General, en el que informó lo siguiente:

"...Este material presenta corrosión debido al tiempo exagerado de exposición al ambiente ya que el mismo se encuentra en nuestros patios desde el mes de octubre del año 2007 que su (sic) vez es la fecha en que fue producido. Actualmente está almacenado junto a la cancha de tenis..."

Lo descrito, refutó el comentario de auditoría respecto a los materiales con alto grado de corrosión, depositados a la intemperie, por lo que el comentario se mantiene

Conclusión

Productos de acoria "fuera de norma" y "de promoción", así como equipo pesado en cesación y maquinaria de gran tamaño, se encontraron a la intemperie y en suelo natural, con considerable grado de oxidación por el paso del tiempo, debido a que el Gerente General de ANDEC S.A., el Gerente de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente y la Especialista de Gestión Ambiental, no gestionaron oportunamente su venta, remate o disposición.

Recomendación

Al Gerente General

- Dispondrá al Gerente de Finanzas designa una comisión para proceder a la baja de los productos de acoria corroídos, la maquinaria y equipos obsoletos y en desuso y procederá a su venta directa, remate o ubicación en lugares seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, lo cual contribuirá a disminuir el impacto ambiental.

19

Resultados de monitoreo reportan emisiones de ruido fuera de límite permisible

Durante el periodo de examen y hasta el 20 de diciembre de 2013, fecha de culminación del trabajo en el campo, la cantidad no contaba con resultados de las mediciones de nivel de ruido de las actividades desarrolladas en las instalaciones de la Planta matriz; por lo que se tomaron como referencia los resultados del monitoreo de ruido ambiente, realizado por la empresa ELICROM los días 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2012, cuyos resultados de las pruebas efectuadas en el área de Balanza de Chatarra y Líndero límite con la empresa COBALSA, no cumplieron durante el periodo examinado, al exceder el valor máximo permisible para zona industrial, como se demuestra a continuación:

**MONITOREO DE RUIDO AMBIENTE EXTERNO - MATRIZ
MONITOREO DURANTE DE DÍAS A 2013**

Puntos	Lugar de Medición	Coordenadas UTM	Valor encontrado (dB(A))	Valor Corregido (dB(A))	Valor máximo permisible para zona industrial (dB(A))	Evaluación
3	AREA DE BALANZA DE CHATARRA	625280 977027	72,7	73,7	70	NO CUMPLE
4	LINDERO INTERIOR LÍMITE CON COBALSA	625348 9770102	74,4	74,4	70	NO CUMPLE

MONITOREO NOCTURNO DE RUIDO A 2013

Puntos	Lugar de Medición	Coordenadas UTM	Valor encontrado (dB(A))	Valor Corregido (dB(A))	Valor máximo permisible para zona industrial (dB(A))	Evaluación
2	AREA DE BALANZA DE CHATARRA	625280 977027	72,3	73,3	65	NO CUMPLE

En lo relacionado con el Centro de Acopio Norte en Guayaquil, en enero de 2013 se realizaron mediciones en el Centro del Patio de chatarra, obteniendo resultados que no cumplen por exceder el máximo permisible para zona industrial, como se cita:

**MONITOREO DE RUIDO AMBIENTE EXTERNO - CENTRO DE ACOPIO NORTE
MONITOREO DURANTE DE DÍAS A 2013**

Puntos	Lugar de Medición	Coordenadas UTM	Valor encontrado (dB(A))	Valor Corregido (dB(A))	Valor máximo permisible para zona industrial (dB(A))	Evaluación
1	CENTRO DEL PATIO DE CHATARRA	617042 976231	71,7	72,7	70	NO CUMPLE

MONITOREO NOCTURNO DE RUIDO A 2013

Puntos	Lugar de Medición	Coordenadas UTM	Valor encontrado (dB(A))	Valor Corregido (dB(A))	Valor máximo permisible para zona industrial (dB(A))	Evaluación
2	CENTRO DEL PATIO DE CHATARRA	625280 977027	72,3	73,3	65	NO CUMPLE

Los resultados obtenidos, se produjeron por no aplicar medidas correctivas para disminuir el ruido en las instalaciones de la Planta matriz y en el Centro de Acopio Norte de Guayaquil; y, los objetivos y resultados esperados establecidos en los planes de monitoreo correspondientes, ocasionando que la empresa, durante el periodo examinado, no mantenga niveles aceptables de ruido para la zona industrial.

El Gerente General, Gerente de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental, no observaron lo dispuesto en el Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental, numeral 4.1.1.1, Anexo 6: Tabla 1 de Niveles máximos de ruido permisibles según uso del suelo, Libro VI; incumplieron además, lo programado en el Sub plan de monitoreo de la Planta Matriz, literal B del numeral 6.10.14, Medida 1b: Medición de nivel de ruido; y, del Plan de monitoreo del Centro de Acopio Norte, el numeral 6.11.3 Medida 14.1: Resultados esperados.

Puntos de vista de la entidad

Los Gerentes: General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental de ANDEC S.A., con oficios ANDEC-GG-2014-034, ANDEC-GSSOA-2014-021 de 25 de febrero de 2014 y ANDEC-GA-2014-029 de 26 de febrero de 2014 respectivamente, expusieron lo siguiente:

c. Respecto a la medición ejecutada en el límite con la empresa COBALSA, debe manifestar categóricamente que en este tipo de mediciones es importante...

considerar que un Sonómetro también capta los ruidos de fondo y la empresa COBALSA (colindante con ANDEC) generan ruido con sus equipos, maquinarias y procesos efectuando a las mediciones realizadas. En nuestro Plan de Manejo Ambiental la nominación para la medición refiere como Bloque F y en los resultados de Laboratorio lo están dominando como Límite con COBALSA - a. Respecto a las mediciones en el Patio de chatarra del Centro de Acopio Norte, no obedeció a la tabla descrita en el numeral 4.1.1.1 del Libro VI, Anexo 6 del TULSMA, sino el numeral 4.1.1.8 del mismo Anexo 5, puesto que la medición de la presión sonora se hizo en la fuente y por consiguiente el límite permisible es 85 dB(A), valores de 72,7 y 70,3, demuestran que nos encontramos dentro de este rango. f. Es importante mencionar que los laboratorios acreditados según el Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE), numeral CS.10.5 Opiniones e interpretaciones taxativamente dice: "Las opiniones e interpretaciones no son objeto de acreditación por parte del OAE", lo que significa que el cliente puede en ciertos casos aceptarlas o rechazarlas... g. Lo relacionado al incumplimiento en el establecido en el Plan de Monitoreo del Centro de Acopio Norte, numeral 6.11.3, medida 14.1 Resultados Esperados, determina prevenir contaminación del aire por emisión de ruido en límites no permisibles; por consiguiente ANDEC S.A., si cumplió con lo establecido por ser una medición en la fuente, dando su límite permisible es de 85 dB(A), en base al numeral 4.1.1.8 del TULSMA. Por otra parte, es importante señalar que los resultados de las mediciones, al igual que en la Planta Matriz, capta (sic) los ruidos de fondo y la interpretación del Laboratorio refiere el ruido captado por la Vía Perimetral, mas no al interior de nuestras dependencias, situación que colige este argumento con los resultados de monitoreo requeridos en diciembre de 2013 y efectuados en enero de 2014, se encuentran dentro de los límites permisibles, estos fueron medidos a 3 metros de los linderos perimetrales de la Planta Matriz y Centro de Acopio Norte..."

El Administrador del Centro de Acopio Norte, con oficio GMP-CAN-004 de 25 de febrero de 2014, respondió en los mismos términos que los servidores anteriormente mencionados.

Lo expresado por los citados servidores con relación a lo señalado en el numeral 4.1.1.8, Anexo 5, Libro VI del TULSMA, no es compartido por Auditoría porque, esta normativa no establece parámetros ni niveles máximos aceptables de presión sonora; se refiere a medidas de prevención y mitigación de ruidos cuando en los procesos productivos, se produzcan ruidos superiores a 85 decibeles, por lo tanto la afirmación realizada por los mencionados servidores no corresponde a la observación de Auditoría. Además entre las muestras que se tomaron para medir el nivel de ruido ambiente en la Planta matriz, no se incluyó la del bloque F, medición establecida en el Plan de Manejo Ambiental, numeral 6.10.13.2 "Ubicación de los puntos de muestreo y frecuencia de monitoreo".

Conclusión

Los resultados del monitoreo de ruido ambiente, realizados en el área de Balanza de chatarra y Líndero límite con la empresa COBALSA de la Planta matriz y en el centro del Patio de chatarra del Centro de Acopio Norte, realizados en diciembre de 2012 y enero de 2013 respectivamente, demuestran que la emisión sonora no cumplió durante el periodo examinado, con el valor máximo permisible para la zona industrial de la ciudad de Guayaquil, debido a que el Gerente General de ANDEC S.A., el Gerente de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, la Especialista de Gestión Ambiental y el Administrador del Centro de Acopio Norte, no gestionaron técnicamente las medidas para disminuir el ruido en las mencionadas instalaciones.

Hecho subsecuente

El informe de resultados de medición y análisis de ruido ambiente, realizado por la empresa Productos y servicios industriales Cía. Ltda., que consta en anexo 18, adjunto a los justificativos enviados por el Gerente General, Gerente de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental, de pruebas realizadas el 15 de enero de 2014, presentó resultados de ruido en la planta matriz de ANDEC S.A., dentro de los parámetros permitidos para la zona industrial de Guayaquil, sin embargo el resultado establecido por la citada empresa para el Centro de Acopio Norte, se mantuvo con un nivel de 72 decibeles, superior al permitido, disminuyéndose únicamente en 0,7 decibeles de la medida realizada en enero de 2013.

Recomendación

Al Gerente General

- Dispondrá al Gerente de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, que se apliquen medidas para disminuir el ruido en el Patio de Chatarra del Centro de Acopio Norte; además controlará periódicamente que el ruido en el interior de la fábrica, se mantenga con los niveles permisibles para la zona industrial de Guayaquil.

No se instalaron equipos fijos de detección de materiales radioactivos para el ingreso de chatarra

En la Planta matriz y Centros de Acopio de Quito y Guayaquil, no se efectuó detección de materiales radioactivos con equipos fijos, ubicados en cada una de las estradas o puertos de ingreso de chatarra. La Unidad de Gestión Ambiental, contaba con un equipo portátil de detección radioactiva, que no se utilizó en forma permanente.

La falta de equipos fijos de detección de materiales radioactivos, al momento del ingreso de chatarra adquirida por la empresa, se produjo por no scatar las disposiciones del Plan de Manejo Ambiental y normas de la materia, ocasionando que el personal que labora en esas áreas se mantenga expuesto constantemente.

Los Gerentes: General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental, no observaron lo establecido en la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2606, numerales 7.2.9, 7.2.10 y 7.2.11; y, el Plan de Manejo Ambiental para el Centro de Acopio Norte en Guayaquil, Actividad 11.2 Detección de material radioactivo y su aislamiento, Procedimiento: Acciones Preventivas, numeral 9.9.4 Medidas de Contingencia.

Puntos de vista de la entidad

El Gerente General de ANDEC S.A.; el Gerente de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; el Administrador del Centro de Acopio Norte de ANDEC S.A., con oficios ANDEC-GG-2014-034, ANDEC-GSSQA-2014-021 y GMP-CAN-004 de 26 de febrero de 2014 respectivamente; y, la Especialista de Gestión Ambiental con oficio ANDEC-GA-2014-029 de 26 de febrero de 2014, al respecto indicaron:

...La instalación de los equipos de detección para materiales radiactivos (sic), obedecen (sic) a un proceso de Adquisición Programada que inició (sic) con la Plieftificación Presupuestaria para el área de Materia Prima en Octubre de 2012. Presentación de los Términos de Referencia a la Gerencia de Logística el 27 de marzo del 2013, Convocatoria a los oferentes 12 de abril de 2013, Cierre de Compra el 02 de octubre de 2013, Contrato de suministro No AL-140-13, Factura # 128 del 05 de noviembre del 2013, importación en noviembre del 2013 a enero del 2014, e instalación y entrenamiento de equipos en Centro de Acopio Norte entre febrero y marzo de 2014...

FINTE Y CUATEL

ubicados sobre cada una de las fosas utilizadas y rellenadas, indicando la numeración de cada fosa de seguridad; se encontró además, bolsas gigantes conteniendo polvo de acería, sin etiquetar ni rotular con marcas indelebles y en un lugar visible.

La situación comentada se presentó por falta de supervisión por parte de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, el cumplimiento de requisitos básicos de seguridad, como son la señalización visible y apropiada de los lugares donde se almacenan desechos peligrosos; y, la rotulación correspondiente, de cada uno de los envases que contengan los desechos mencionados, dificultando a los usuarios, visitantes y personal de la fábrica, identificar las zonas por las que debe transitar y tomar las debidas precauciones.

Se debe señalar que en el Subplan de Seguridad y Salud Ocupacional, contenido en el Plan de Manejo Ambiental del Relleno de seguridad de Villingota, no se contempló la señalización de todas las áreas del mencionado Relleno y etiquetado de los envases de desecho industrial, únicamente se menciona en el numeral 5.8.2 Acciones y prioridades, la colocación de letreros visibles que indiquen las rutas para la evacuación del personal.

Los Gerentes: General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental, no observaron lo dispuesto en el Reglamento para la provención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, artículos 187, 189 literal i) y 193 de la Sección II de la Gestión Integral de los Desechos Peligrosos y Especiales; de los "Procedimientos para la gestión de desechos de ANDEC S.A.", no se observó el numeral 7.3 Recipientes para desechos peligrosos, los numerales 2 Filtros de aceite y 3 Aceites Usados del numeral 7.6 Tipos de residuos y su tratamiento; y, de la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2513, el numeral 4.1 de las Disposiciones Generales y el numeral 6.2.4 Requisitos Complementarios; y, del Plan de Manejo Ambiental de la Planta matriz, el literal D numeral 6.8.2 de la Medida 9: Gestión de desechos peligrosos, en lo relacionado con la rotulación de los recipientes de desechos peligrosos.

Puntos de vista de la entidad

Los Gerentes: General; de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental de ANDEC S.A., con oficios ANDEC-GG-2014-034,

FINTE Y CUATEL

Lo expuesto por los citados servidores, no modifica el comentario de Auditoría, pues durante el período sujeto a examen y hasta el 20 de febrero de 2014, fecha de la Conferencia final de resultados, los equipos de detección de materiales radioactivos no fueron instalados.

Conclusión

En la Planta matriz y Centros de Acopio de Quito y Guayaquil, no se efectuó la detección de materiales radioactivos, debido a que no se instalaron equipos fijos en cada uno de los sitios de ingreso de chatarra, ocasionando que el personal que labora en esas áreas se mantenga expuesto a riesgos radioactivos.

Recomendación

Al Gerente General

14. Gestionará la disponibilidad de equipos o sistemas de detección de materiales radioactivos, los que se instalarán en forma fija, en cada uno de los sitios de ingreso de chatarra; una vez que se haya implementado esta medida y se detecte la presencia de material radioactivo, mantendrá aislado todo el lote de chatarra y notificará a la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, entidad gestora de desechos radioactivos.

Señalización parcial de áreas de depósito y rotulación de envases de desechos peligrosos.

En el sector de desguace y limpieza de vehículos, aceites usados y áreas de almacenamiento temporal de desechos peligrosos de la Planta matriz, se encontraron depositados desechos peligrosos, sin que existan señales de seguridad; asimismo, en esos lugares y en el sector norte del tramo final del canal de recolección de aguas lluvias, se observaron tanques de 65 galones, sin las correspondientes etiquetas que identifiquen los desechos sólidos o líquidos almacenados.

El relleno de seguridad de Villingota, no dispónia de rotulación y señales de ingreso y acceso; en su interior no se observó señales de seguridad, únicamente rútiles

ubicados sobre cada una de las fosas utilizadas y rellenadas, indicando la numeración de cada fosa de seguridad; se encontró además, bolsas gigantes conteniendo polvo de acería, sin etiquetar ni rotular con marcas indelebles y en un lugar visible.

La situación comentada se presentó por falta de supervisión por parte de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, el cumplimiento de requisitos básicos de seguridad, como son la señalización visible y apropiada de los lugares donde se almacenan desechos peligrosos; y, la rotulación correspondiente, de cada uno de los envases que contengan los desechos mencionados, dificultando a los usuarios, visitantes y personal de la fábrica, identificar las zonas por las que debe transitar y tomar las debidas precauciones.

Se debe señalar que en el Subplan de Seguridad y Salud Ocupacional, contenido en el Plan de Manejo Ambiental del relleno de seguridad de Villingota, no se contempló la señalización de todas las áreas del mencionado Relleno y etiquetado de los envases de desecho industrial, únicamente se menciona en el numeral 5.8.2 Acciones y prioridades, la colocación de letreros visibles que indiquen las rutas para la evacuación del personal.

Los Gerentes: General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental, no observaron lo dispuesto en el Reglamento para la provención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, artículos 187, 189 literal i) y 193 de la Sección II de la Gestión Integral de los Desechos Peligrosos y Especiales; de los "Procedimientos para la gestión de desechos de ANDEC S.A.", no se observó el numeral 7.3 Recipientes para desechos peligrosos, los numerales 2 Filtros de aceite y 3 Aceites Usados del numeral 7.6 Tipos de residuos y su tratamiento; y, de la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2513, el numeral 4.1 de las Disposiciones Generales y el numeral 6.2.4 Requisitos Complementarios; y, del Plan de Manejo Ambiental de la Planta matriz, el literal D numeral 6.8.2 de la Medida 9: Gestión de desechos peligrosos, en lo relacionado con la rotulación de los recipientes de desechos peligrosos.

Puntos de vista de la entidad

Los Gerentes: General; de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental de ANDEC S.A., con oficios ANDEC-GG-2014-034,

FINTE Y CUATEL

ANDEC-GSSQA-2014-021 de 25 de febrero de 2014 y ANDEC-GA-2014-029 de 26 de febrero de 2014 respectivamente, expusieron las medidas a tomarse durante el año 2014, lo cual no desvirtúa el comentario de Auditoría.

El Especialista Jefe de Seguridad Industrial, con oficio ANDEC-SI-2014-001 de 26 de febrero de 2014, comunicó sus puntos de vista de igual forma que lo hizo el Gerente General, añadiendo el final del oficio una descripción de lo establecido en los numerales 7.4 y 7.7 de los "Procedimientos para la gestión de desechos de ANDEC S.A.", afirmaciones que no justificaron la falta de señalización de áreas de depósito de desechos peligrosos y rotulación de envases conteniendo esos desechos, porque no se tomaron las medidas necesarias durante el período de ejecución del examen especial.

Conclusión

En el sector de desguace y limpieza de vehículos, aceites usados, áreas de almacenamiento temporal de desechos peligrosos de la planta matriz y en el relleno de seguridad de Villingota, no se observaron señales de seguridad; sin embargo que se encontraron depositados en el piso desechos peligrosos; sitios donde además los envases de estos desechos, en su mayoría no estaban etiquetados o rotulados con tinta indeleble; situación presentada por falta de supervisión por parte de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, del cumplimiento de requisitos básicos de seguridad, como son señalización visible y etiquetado apropiada de envases, en los lugares donde se almacenan desechos peligrosos, dificultando a los usuarios, visitantes y personal de la fábrica, identificar las zonas donde se encuentran este tipo de desechos.

Hecho subsecuente

En anexo 23, adjunto a los justificativos enviados por el Gerente General, Gerente de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental, con oficios ANDEC-GG-2014-034, ANDEC-GSSQA-2014-021 de 26 de febrero de 2014 y ANDEC-GA-2014-0 de 26 de febrero de 2014, respectivamente, presentaron fotografías sin referencia de fecha, sobre la implementación de cuatro rútiles de seguridad en el Relleno de Villingota.

FINTE Y CUATEL

Recomendación

Al Gerente General

15. Dispondrá el Gerente de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, la Especialista de Gestión Ambiental y Especialista de Seguridad Industrial, que supervisen el cumplimiento de la implementación de señalización visible y apropiada; y, rotulación o etiquetación de envases, en los sitios donde se almacenan desechos peligrosos, tanto en la Planta matriz como en el Relleno de seguridad de Villingola.

Ausencia de limpieza permanente de áreas comunes de la fábrica

Los desechos domésticos y no peligrosos que se generan en la Planta matriz, no fueron recolectados permanentemente, como los casos que se cita:

- En varios sectores de las áreas comunes de la matriz de ANDEC, por donde circula el personal, se observó acumulados, desechos no peligrosos como hojas de árboles, ramas y basura común.
- En lugares adyacentes al área de almacenamiento de desechos peligrosos sectores circundantes a la planta de producción, se encontraron acumulados desechos como fundas y tubos de plásticos, cartones, cajas y pedazos de madora; hojas de zinc, tubos de hierro con óxido y escombros.
- El cuarto de la bomba de diesel FUNASA, ubicado en el área de fundición de chatarra, estuvo rodeado de basura común y escombros cerca de su entrada; además carecía de puerta de seguridad, la pared y pisos presentaban grietas y manchas de aceite.

Lo observado se produjo por falta de supervisión por parte de los Gerentes: General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental al Especialista Responsable de la Unidad de Servicios Generales, del cumplimiento de las tareas de limpieza general y recolección de los desechos sólidos comunes y no peligrosos, existentes en varios sectores de las vías internas y áreas comunes de las instalaciones de la planta matriz, ocasionando impacto visual negativo de la empresa.

comunes y vías internas de la Planta matriz y realizar inspecciones frecuentes de las labores realizadas: de ser necesario incorporará maquinaria especializada en la recolección de polvos sobre la vía, lo que permitirá lograr mayor eficiencia de las actividades de limpieza general de la Planta matriz.

17. Dispondrá el Especialista responsable del área de Servicios Generales, que elabore permanentemente registros que indiquen, el área de limpieza y la persona responsable.

Hecho subsiguiente

Los Gerentes, General, de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental, en oficios de justificación ANDEC-GG-2014-034, ANDEC-GSSOA-2014-021 de 25 de febrero de 2014 y ANDEC-GA-2014-0 de 26 de febrero de 2014 respectivamente, se cita lo siguiente:

"...Con la finalidad de eliminar el impacto visual en el cuarto de bombas se realizó... resane de paredes, pintura, cambio de cubierta, instalación de barandas y una vez concluido el proceso de implementación de Aumento de Producción de Acería (abril 2014), el Cuarto de Bomba de diesel FUNASA, será demolido, ya que la Planta funcionará con GLP, por consiguiente no sería apropiado una mayor inversión en arreglos de puertas, paredes y pisos."

La reparación del cuarto de la bomba FUNASA, fue realizada con posterioridad el 20 de febrero de 2014, fecha de la Conferencia final de resultados y constituye uno de los cuatro incumplimientos comentados con relación a la limpieza y orden de las áreas comunes de la Planta matriz de ANDEC S.A., por lo que el comentario se mantiene.

Los comentarios y observaciones descritos en párrafos anteriores fueron comunicados como resultados provisionales, con oficios del 19 al 25 y 28 de agosto DAAC-EE-ANDEC de 16 de enero de 2014, a:

Gerente General, Gerente de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, Especialista de Gestión Ambiental, Gerente de Materia Prima, Especialista de Servicios Generales, Especialista Jefe de Seguridad Industrial, Ex Especialista de Servicios Generales Enc. y Administrador del Centro de Acopio Norte-Guayaquil, servidores que participaron en los procesos y actividades examinados, sin que hasta la fecha de la Conferencia final de resultados, se haya recibido respuesta.

Los Gerentes: General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental, no observaron lo establecido en el Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental, numeral 4.1.1.1 Sobre las actividades generadoras de desechos sólidos no peligrosos, Anexo 2: Norma de calidad ambiental del recurso suelo, Libro VI; del "Procedimiento para la gestión de desechos de ANDEC S.A." el numeral 7.4, actividad 5: Separación de desechos no peligrosos reciclables, orgánicos y especiales; y, del Plan de Manejo Ambiental de la Planta matriz, el literal B del numeral 6.5.2, Medida 2: Mantenimiento general de las áreas comunes y literal D del numeral 6.5.5, Medida 5: Gestión de desechos no peligrosos.

Puntos de vista de la entidad

Los Gerentes: General y de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, con oficios ANDEC-GG-2014-034 y ANDEC-GSSOA-2014-021 respectivamente, de 25 de febrero de 2014; el Especialista de la Unidad de Servicios Generales en funciones y el ex responsable de esa dependencia; con oficios ANDEC-GSSOA-2014-021, ANDEC-GLOG-2014-126 y G. LOG-2014-126, respectivamente, de 25 de febrero de 2014; y, la Especialista de Gestión Ambiental con oficio ANDEC-GA-2014-029 de 26 de febrero de 2014, expusieron sus puntos de vista manifestando que en el año 2014, se tomarán las medidas necesarias para efectuar la limpieza permanente de áreas comunes de la fábrica, lo cual no justifica el comentario.

Conclusión

Ausencia de recolección de basura común y desechos sólidos de las vías internas y áreas comunes de la Planta matriz y de supervisión del cumplimiento de esas labores, por parte de los Gerentes, General, de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, la Especialista de Gestión Ambiental, ocasionó impacto visual negativo en la empresa, incumpliendo lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.

Recomendaciones

Al Gerente de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente

16. Dispondrá a la Especialista de Gestión Ambiental, coordinar con el personal de la Unidad de Servicios Generales, las tareas de limpieza permanente de las áreas

Puntos de vista del Director Provincial del Ambiente de Guayas

El Director Provincial del Ambiente de Guayas con oficio MAE-CGZ5-DPAG-2014-0576 de 6 de febrero de 2014, recibido el 19 de Marzo de 2014, expuso lo siguiente:

"...Mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2014-0437, de fecha 27 de enero del 2014, se puso a conocimiento del... Gerente General de la compañía ACERIAS (sic) NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (sic) A.N.D.E.C., el informe técnico No. MAE-UCA-2013-1222, remitido mediante memorándum No. MAE-VIA-2014-0019 del 22 de enero del 2014 por la Sra. Mgs. Vizcaino, Viceministra del Ambiente, donde se resuelve que en un término perentorio de 30 días a partir de la recepción de la presente notificación... cumpla con los siguientes requerimientos: - 1. Indicar el estado del trámite de regulación de las actividades que involucren Desechos Peligrosos puesto que la empresa está manejando dentro de sus instalaciones desechos peligrosos y especiales, además opera con materia prima contaminada con desechos peligrosos.- Aceites dieléctricos usados que no contengan bifenilopoliclorados (PBC), terfenilopoliclorados (PCT) o bifenilopoliclorados (PBB) (Código NE-01), Aceites dieléctricos usados u otros aceites minerales que contengan bifenilopoliclorados (PBC) mayor o igual a 50 ppm o mg/l (Código NE-02); Aceites minerales usados o gastados (Código NE-03); Chatarra contaminada con materiales peligrosos (Código NE-06); Transformadores en desuso que hayan contenido aceites con PCB, PCT, PBB (Código NE-05); y Neumáticos usados o partes de los mismos (Código ES-04) - 2. Presentar un Plan Emergente para corregir los incumplimientos encontrados, tomando en cuenta las observaciones señaladas en el presente informe y donde se determinen además las actividades que permitan cumplir con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 026, en función a las actividades que ANDEC S. A., realiza con los desechos peligrosos, es decir generación, almacenamiento, transporte - 3. ANDEC S. A. deberá en un plazo no mayor a 15 días, presentar la documentación habilitante sobre la autorización o regularización ambiental que le permita a ANDEC S.A., gestionar desechos peligrosos como transformadores que contengan PCB's. - 4. ANDEC S. A., deberá presentar en un plazo no mayor a 15 días los documentos o manifiestos únicos que validen la entrega a un gestor autorizado, de los Aceites con PCB's que se descargan de los transformadores.- 5. Presentar la documentación que valide la regularización ambiental para el desguace de buques, en sus instalaciones..."

El Director Provincial del Ambiente de Guayas adjuntó el informe técnico MAE-UCA-2013-1222 de 2 de octubre de 2013, inspección de seguimiento ANDEC S.A., realizada por un evaluador del Ministerio de Ambiente, quien en los antecedentes del documento, describe el trámite realizado para la obtención de la licencia ambiental y el

registro como Generador de Residuos Peligrosos, por lo cual ANDEC S.A. deberá presentar en diciembre de cada año, la Declaración Anual de Residuos Peligrosos.

En el informe en referencia, el Evaluador concluye así:

En los patios y calles de las diferentes áreas al interior de la empresa ANDEC S.A (observación 5.1), se evidencian pequeños derrames de hidrocarburos (combustibles y aceites lubricantes) en el suelo, existiendo incumplimiento a los establecido en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, Anexo 2, numeral 4.1.2.4. Los desechos peligrosos y especiales no cumplen con lo establecido en el A.M. 161 Art. 181, literal d.- Los desechos han sido mezclados (observación 5.3) incumpliendo lo establecido en el A.M. 161 Art. 234.- La empresa maneja como materia prima chatarra contaminada con aceites peligrosos (aceite lubricante), por lo cual debe indicarse las actividades realizadas para la limpieza de la chatarra, y la disposición de los residuos generados en dichas actividades.- Los desechos peligrosos que se generan en las actividades de desguase deben tener una gestión adecuada, (observación 5.6, 5.7, 5.9, 5.10, 5.11) debiendo cumplirse lo establecido en el A.M. 161... Art. 181...232...236, 237 - Puesto que se evidencian la presencia de desechos peligrosos en el suelo, (Observación 5.1, 5.4, 5.8, 5.11) el regulado debe cumplir con lo establecido en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, Anexo 2, numeral 4.1.3.7.- De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 142 publicado en el Registro Oficial N° 686 del 21 de diciembre del 2012, los suelos usados y aceites minerales con contaminantes como desechos peligrosos, el igual que la chatarra que está contaminada con desechos peligrosos, los Neumáticos usados o partes de los mismos son considerados como Desechos Especiales (observación 5.2) ; por lo tanto el regulado debe cumplir con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 161 del 31 de agosto de 2011 en lo referente al Art. 181.- En lo referente a las canalistas presentes dentro de las instalaciones (observación 5.5), ANDEC existe (sic) incumplimiento con los siguientes numerales, establecidos en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, Anexo 1.- 4.2.1.5... 4.2.1.6... 4.2.1.10... 4.2.3.12

Lo expuesto por los servidores del Ministerio de Ambiente, ratifica los comentarios expuestos en el informe.

Dra. Yanina Velasco Dávila
DIRECTORA DE AUDITORIA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

EXAMEN ESPECIAL DE ASPECTOS AMBIENTALES EN LOS PROCESOS PARA LA PRODUCCIÓN DE ACERO, EN ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, ANDEC, UBICADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE AGOSTO DE 2013.

el
S
e
l
e
c
t
o
r
i
o
n
e
s
e
l
e
c
t
o
r
i
o
n
e
s
e
l
e
c
t
o
r
i
o
n
e
s
e
l
e
c
t
o
r
i
o
n
e
s

ANEXOS

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL
Quito-Ecuador

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Anexo 2

Examen especial de aspectos ambientales en los procesos para la producción de acero en Acerías Nacionales del Ecuador S.A., ANDEC, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2013.

SERVIDORES RELACIONADOS

Table with columns: N°, Nombres y Apellidos, Cargo, and Periodo de actuación (Desde, Hasta). Lists 13 employees including Nelson Marcelo Peruguchi Cervantes, Marcos Herán Del Pazo Dilón, Nelly Tatiana Chalazán Monte, etc.

Anexo 1

UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ANDEC S.A.

Presupuesto Año 2013 de Enero a Agosto

Large budget table with columns: SECTOR, SUBSECTOR, ACTIVIDAD, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, TOTAL. Includes detailed breakdown of expenses across various departments and activities.

Jorge Toala

De: Hernán del Pozo
Enviado el: jueves, 23 de abril de 2015 15:59
Para: Boris Yepez
CC: 'edison-jacome@hotmail.com' (edison-jacome@hotmail.com); Jose Alejandro Chang; Nelly Chalacán; María Hidalgo; Johnny Figueroa; Jorge Toala; Wladimir Martínez; Victor Ramos
Asunto: RV: POLVO HACIA LA COMUNIDAD

Estimado Boris

Por medio de la presente, me permito hacer notar que desde la semana pasada, el horno de acería está generando mucho material particulado, causando contaminación al interior de la empresa e incomodando a las comunidades vecinas; situación que fue reportada por la Sra. Ing. Nelly Chalacán, Especialista de Gestión Ambiental, para lo cual, mucho agradeceré dar atención a los requerimientos descritos en el correo en cola enviado por el área ambiental de la empresa.

Al momento se puede observar a simple vista un comportamiento inusual del Horno de Acería, toda vez que se ve claramente inflamaciones que en algún momento podría afectar a los equipos instalados para el proceso de fundición.

Atentamente



Crnl. (SP) Msc. Hernán M. del Pozo Dillon
GERENTE DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

hdelpozo@andec.com.ec

TEL: 074420021-0413170 Ext. 2372 Celular: 0974420279

VIAJES GUAYACÁN S.A. - 400 Esquina Centro Primer Pzto. 1201 02 Vía 2009 Guayaquil Ecuador
www.andec.com.ec

De: Nelly Chalacán
Enviado el: miércoles, 15 de abril de 2015 11:34
Para: Hernán del Pozo
CC: María Hidalgo; Victor Ramos
Asunto: POLVO HACIA LA COMUNIDAD

Estimado Coronel:

Informo que la nueva chatarra importada se encuentra generando mucho material particulado que está incomodando a las comunidades vecinas.

Se solicita para poder darle atención al problema ambiental, a quien corresponda (Unidad Médica, Control de Calidad, Captación), nos conteste de forma inmediata las siguientes interrogantes:

1. Conocer los requisitos de calidad para la compra del material importado (densidad, volumen y composición química, contenido de partículas finas que puedan generar polvo del tamaño PM10, PM5, PM2.5)
2. Conocer el Control de calidad que se aplica a la chatarra que ingresa a las instalaciones
3. Conocer los efectos nocivos en los seres humanos de las partículas PM10, PM5, PM2.5 y el tipo de material particulado en el sistema respiratorio

Para: Hernán del Pozo
CC: María Hidalgo; Víctor Ramos
Asunto: POLVO HACIA LA COMUNIDAD

Estimado Coronel:

Informo que la nueva chatarra importada se encuentra generando mucho material particulado que está incomodando a las comunidades vecinas.

Se solicita para poder darle atención al problema ambiental, a quien corresponda (Unidad Médica, Control de Calidad, Captación), nos conteste de forma inmediata las siguientes interrogantes:

1. Conocer los requisitos de calidad para la compra del material importado (densidad, volumen y composición química, contenido de partículas finas que puedan generar polvo del tamaño PM10, PM5, PM2.5).
2. Conocer el Control de calidad que se aplica a la chatarra que ingresa a las instalaciones.
3. Conocer los efectos nocivos en los seres humanos de las partículas PM10, PM5, PM2.5 y presencia de hierro particulado en el sistema respiratorio.

Saludos cordiales;



Ing. Nelly Chalacán M.
ESPECIALISTA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Gestión Ambiental

✉ nchalacan@andec.com.ec

☎ 04 371 3590 Ext. 3536

📍 Matiz Guayaquil Av. Las Esclusas Solar 9 Primer Pasaje 120 SE Itz 2009 Guazmo Central

🌐 www.andec.com.ec

De: Aric Castillo

Enviado el: martes, 28 de julio de 2015 14:08

Para: Victor Ramos

CC: Aurora Espinoza; Adolfo Choez

Asunto: Guantes de operador

Estimado Ing. Victor Ramos solicito su colaboración el personal de despacho no está laborando con guante de operador debido al desabastecimiento actual. Como es de su concimiento este EPP es muy importante para el despacho-almacenamiento y conteo de varilla de 8mm dentro del proceso de despacho.

Atte.



Ing. Aric Castillo L.
ESPECIALISTA EN DESPACHO
Despacho Matriz

✉ acastillo@andec.com.ec

☎ 04 371 3590 Ext. 3531

📍 Matriz Guayaquil: Av. Las Escuelas Salar 9 Primer Pasaje 12C SE Mt. 2009, Guayaquil

🌐 www.andec.com.ec

De: Víctor Ramos

Enviado el: miércoles, 29 de julio de 2015 9:23

Para: Aurora Espinoza; Adolfo Choez

CC: Aric Castillo; Comité de Salud y Seguridad; Técnicos Seguridad Industrial

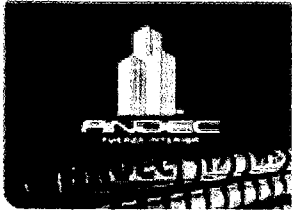
Asunto: RV: Guantes de operador

Estimados compañeros.

Solicito su ayuda URGENTE.

El personal operativo de ANDEC no puede laborar sin EPP'S, la entrega de EPP'S es un derecho de los trabajadores estipulado en las leyes de la República del Ecuador y normativa de SST. Sin EPP'S no podemos exigirle a los trabajadores de nuestra empresa que realicen actividades operativas diarias; ya que les podrían afectar a su integridad física o a su salud.

ATTE.



Ing. Víctor Ramos S.
JEFE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

✉ vramos@andec.com.ec

☎ 04 371 3590 Ext. 3541

📍 Moha Guayaquil Av. Las Esclusas Solar 9 Primer Pasaje 12C SE Mz. 3009, Guano Central

🌐 www.andec.com.ec

De: Hernán del Pozo

Enviado el: miércoles, 29 de julio de 2015 9:42

Para: Aurora Espinoza; Roberto Aguayo

CC: Aric Castillo; Comité de Salud y Seguridad; Técnicos Seguridad Industrial; Victor Ramos; Adolfo Choez; María Hidalgo

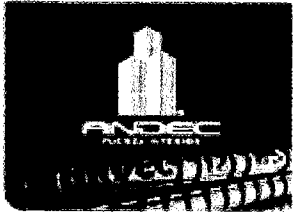
Asunto: RE: Guantes de operador

Estimada Aurorita y Roberto

Por favor disponer el trámite URG. para la compra de Guantes de Operador. Es importante resaltar que al momento estamos incumpliendo con la Norma de SST y lo que es más delicado, en cualquier momento puede propiciarse un accidente, el mismo que al momento de las investigaciones que realiza el IEES, determinen que fue por no usar y/o disponer de guantes, podemos ser sancionarnos con la suspensión de las actividades, multas muy elevadas y otros. (RESPONSABILIDAD PATRONAL).

Me permito enviar correos en cola.

Atentamente




Crrnl. (SP) Msc. Hernán M. del Pozo Dillon
GERENTE DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

hdelpozo@andec.com.ec

CONSEJADOR: 04 231 3190 Ext. 3552 Celular: 0974424575

MATZIGUAYACUI: Av. Los Estudios Solar P Primer Pasaje 120 2E Mt. 2009, Guaymas Central
www.andec.com.ec


CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
DELEG PROV GUAYAS D y A
CORRESPONDENCIA
RECEBIDA
 15 DIC 2015
 HORA: 17:26
 FIRMA RESPONSABLE: *[Firma]*



MEMORANDO

DIE-2015-049

DE: Ab. Aurora Espinoza
Directora de Información Estratégica (Contralora)

PARA: Ab. José Antonio Escala Cornejo
DELEGADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

FECHA: Diciembre 15 de 2015

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

En cumplimiento a las funciones a mí otorgadas como Contralora de Acerías Nacionales del Ecuador S.A. ANDEC, por parte del Presidente de la Junta General de Accionistas de la Empresa, y conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento; remito a Usted Señor Delegado Provincial del Guayas, ejemplares de los Informes de Revisión Especial efectuados en el año 2015, por el Departamento de Auditoría Interna de ANDEC:

- "Revisión especial del proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal del período comprendido entre el 15 de Junio y 31 de Octubre del 2015".
- "Revisión especial de la negociación comercial entre ANDEC S.A. y el Cliente Club Sport EMELEC con corte al 12 de Noviembre del 2015".
- "Revisión especial de la denuncia verbal dentro de la negociación comercial entre ANDEC S.A. y el cliente CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A."

ANDEC S.A. al ser una empresa privada con capital público mayor al 50% está sujeta al control que realiza la Contraloría General del Estado; y en base, a que en los referidos Informes se reportan graves irregularidades de Funcionarios de la entidad, agradeceré a Usted Ab. José Escala Cornejo tomar conocimiento y efectuar las acciones que por ley correspondan.

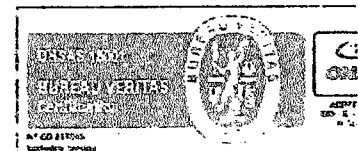
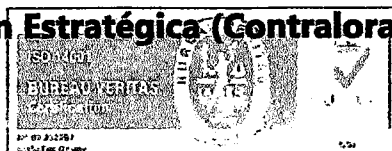
Atentamente,

[Firma]
Ab. Aurora Espinoza H.

Directora de Información Estratégica (Contralora)

ANDEC S.A.

cc: File





Memorando AI-2015-035

PARA : AB. AURORA ESPINOZA - CONTRALOR
FECHA : NOVIEMBRE 09, 2015
ASUNTO : ENTREGA DE INFORME DE AUDITORIA

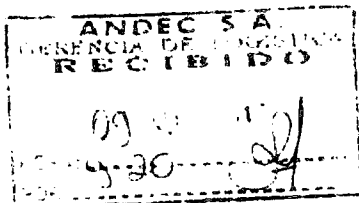
Adjunto sírvase encontrar 9 ejemplares del informe de Auditoría Interna, referente a la "Revisión del proceso de reclutamiento y selección de personal, del periodo comprendido entre el 15 de Junio y 31 de Octubre del 2015".

Atentamente,

CPA. EDUARDO GAETE L.
AUDITOR INTERNO

File

C. Exter A Local
Bodega Serv Gen.
Act. Fijos Transporte
A. Logist Otros
Asesora Legal Adq.



13-11-15
GERENTE DE LOGISTICA
ANDEC S.A.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Abogada

AURORA ESPINOZA

Directora de Información Estratégica (Contralor)

ANDEC S.A.

De acuerdo con su solicitud, hemos realizado una revisión especial al proceso de reclutamiento y selección del Personal contratado por ANDEC S.A. bajo la modalidad de contrato de trabajo a Plazo Fijo durante el período comprendido entre Junio 15 a Octubre 31 del 2015; con el propósito de verificar si los procesos de reclutamiento, selección y contratación efectuados en dicho período, cumplieron con las directrices, políticas y procedimientos vigentes en la Empresa.

I. ALCANCE DE REVISION

Nuestra revisión abarcó los procesos de reclutamiento, selección y contratación de 17 Trabajadores, en el período comprendido entre Junio 15 a Octubre 31 del 2015, cuyos contratos de trabajo fueron aprobados por el Ing. Benigno Sotomayor Villacreses - Gerente General de ANDEC S.A., según el detalle siguiente:

	Trabajador	Cargo según contrato de trabajo	Sueldo US\$	Fecha de Contratación
1	CEDILLO MOLINA NATALY GABRIELA	Asesora Comercial	1.337,71	Jul-01-2015
2	MOYA SERRAT EVELYN JANETH	Analista Programadora	986,07	Jul-01-2015
3	TERAN MARIN ROBERTO ERNESTO	Especialista en Seguridad Informática	1.391,21	Jul-02-2015
4	RIVADENEIRA LAZO CARLA PAMELA	Gerente de Cuentas Claves	3.000,00	Jul-17-2015
5	CASTILLO ORTIZ MARIA VERONICA	Especialista Financiero	1.889,47	Jul-22-2015
6	FLORES CASAL FERNANDO RICARDO	Gerente de Cobertura Norte y Sur	3.000,00	Jul-23-2015
		Gerente Comercial	4.546,71	Sep-01-2015
7	PLUAS MORAN JIMMY STEVEN	Asesor de Servicio al Cliente	1.200,00	Ago-03-2015
8	ESPINOZA RENDON LADY DE JESUS	Asesora de Servicio al Cliente	1.200,00	Ago-03-2015
9	VIZUETE TAPIA TYRONE NAPOLEON	Jefe de Planificación y Desarrollo	2.700,00	Ago-03-2015
10	CARPIO ZAMORA GUILLERMO JOSE	Jefe de Ventas Regional	2.900,00	Ago-11-2015
11	MORALES BASTIDAS LIZETH ESTEFANIA	Asesora de Servicio al Cliente	1.200,00	Ago-11-2015

Nº	Trabajador	Cargo según contrato de trabajo	Sueldo US\$	Fecha de Contratación
12	GABELA RIVADENEIRA ANDRES SANTIAGO	Jefe de Servicio al Cliente	2.900,00	Ago-12-2015
13	VITERI SOLINES EDMUNDO ANTONIO	Jefe de Despacho y Distribución	2.900,00	Ago-17-2015
14	ORRALA PINCAY NELLY ESTHER	Jefe de Créditos y Cobranzas	2.420,96	Sep-02-2015
15	GAVILANEZ MAYORGA PAUL ALEJANDRO	Jefe de Ventas Regional Norte	2.900,00	Sep-08-2015
16	HERRERA MERO GENESIS LEONELA	Cajera	762,84	Oct-01-2015
17	MARTRUS OCHOA PAUL HERNAN	Técnico Contable Administrador de documentos físicos y electrónicos	1.099,27	Oct-01-2015

II. HALLAZGOS DE AUDITORIA

Durante nuestra revisión, observamos que en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal en el período comprendido entre Junio 15 a Octubre 31 del 2015, hubo incumplimientos de las Directrices, Políticas y Procedimientos vigentes en la Empresa; como detallamos a continuación:

1. Incumplimientos del Estatuto Social vigente en ANDEC S.A.

En el período de nuestra revisión, observamos lo siguiente:

- La Gerencia de Talento Humano de ANDEC S.A. realizó contrataciones de personal, con CARGOS y SUELDOS, que no constan en la Estructura Orgánica y Funcional aprobada por la Junta General de Accionistas de ANDEC S.A. en Junio 15 del 2015, según el siguiente detalle:

Nº	Trabajador	Cargo según Contrato de trabajo	Área y/o Gerencia	Sueldo US\$
1	RIVADENEIRA LAZO CARLA PAMELA	<i>Gerente de Cuentas Claves</i>	Comercial	3.000,00
2	FLORES CASAL FERNANDO RICARDO	<i>Gerente de Cobertura Norte y Sur</i>	Comercial	3.000,00
3	PLUAS MORAN JIMMY STEVEN	<i>Asesor de Servicio al Cliente</i>	Comercial	1.200,00
4	ESPINOZA RENDON LADY DE JESUS	<i>Asesora de Servicio al Cliente</i>	Comercial	1.200,00
5	VIZUETE TAPIA TYRONE NAPOLEON	<i>Jefe de Planificación y Desarrollo</i>	Comercial	2.700,00
6	MORALES BASTIDAS LIZETH ESTEFANIA	<i>Asesora de Servicio al Cliente</i>	Comercial	1.200,00

	Trabajador	Cargo según Contrato de trabajo	Área y/o Gerencia	Sueldo US\$
7	GABELA RIVADENEIRA ANDRES SANTIAGO	<i>Jefe de Servicio al Cliente</i>	Comercial	2.900,00
8	VITERI SOLINES EDMUNDO ANTONIO	<i>Jefe de Despacho y Distribución</i>	Comercial	2.900,00
9	ORRALA PINCAY NELLY ESTHER	<i>Jefe de Créditos y Cobranzas</i>	Financiera	2.420,96
10	MARTRUS OCHOA PAUL HERNAN	<i>Técnico Contable Administrador de documentos físicos y electrónicos</i>	Financiera	1.099,27

- b. La Gerencia de Talento Humano de ANDEC S.A. también realizó contrataciones de personal, con cargos aprobados por la Junta General de Accionistas, y con SUELDOS que superan hasta en un 45% la escala salarial vigente aprobada por HoldingDine S.A., en el año 2010; según detalle en **ANEXO 1**, adjunto.
- c. El documento Estructura Orgánica de ANDEC S.A. que fue aprobado en Junio 15 del 2015 por la Junta General de Accionistas, evidencia la aprobación únicamente de los CARGOS, más no de los SUELDOS del personal de la Empresa, tal como lo establece el Estatuto Social vigente. Ver **ANEXO 2**.

Las observaciones antes descritas, evidencian que se incumplieron los Estatutos Sociales de ANDEC S.A., en lo siguiente:

- Sobre las atribuciones de la Junta General de Accionistas, menciona:
Artículo 9 numeral 5: **"Aprobar la Estructura Orgánica; la creación de nuevas áreas, unidades o divisiones funcionales, administrativas y operativas, así como las escalas y tablas salariales y remunerativas"**.
- Sobre las atribuciones del Gerente General, menciona:
Artículo 13 numeral 4: **"Contratar al personal operativo, de obreros, administrativo y de jefaturas..... en base a la Estructura orgánica aprobada por la Junta General de Accionistas....."**.

Las debilidades antes expuestas, que revelan incumplimientos del estatuto social de la Empresa, en los procesos de selección y contratación de personal; son responsabilidad del Gerente General, Ing. Benigno Sotomayor - Quien autorizó las contrataciones, y del Gerente de Talento Humano, Psi. Wladimir Martínez - Responsable del proceso de contratación. Estos incumplimientos generaron Egresos con cargo a los resultados de ANDEC S.A. de US\$ 56.533,08 por concepto de sueldos, sin incluir otros beneficios de ley a los que tienen derecho los trabajadores contratados. Ver **ANEXO 3**.

Act.

2. Incumplimientos de Políticas y Procedimientos para la selección y contratación de personal

En el período de nuestra revisión, observamos lo siguiente:

- a. La Gerencia de Talento Humano de ANDEC S.A. contrató Personal, inobservando las Políticas y Procedimientos vigentes para el reclutamiento y selección de personal, en cuanto a:
- En los procesos de selección para algunos cargos, NO observamos el Formato de Requerimiento de Personal (ANDEC-GTH-ATH-P001-0000-F005).
 - Para los nuevos cargos creados, el area solicitante NO presentó a la Gerencia de Talento Humano un Informe que sustente el requerimiento, analizado por Desarrollo Empresarial, conocido por el Gerente General y aprobado ante el Directorio (O Junta General de Accionistas), previo al inicio del proceso de selección.
 - En los procesos de selección para algunos cargos, NO observamos que el Gerente de Talento Humano haya dispuesto el inicio del proceso de reclutamiento (Concurso interno, base de datos interna, publicaciones en prensa, etc.).
 - Para algunos cargos, los candidatos que reunieron los requisitos previos NO tenían lleno el Formato de Entrevista (ANDEC-GTH-ATH-P001-0000-F007), NI realizaron las pruebas psicotécnicas, requisitos necesarios previo a la selección y contratación de personal.

En **ANEXO 4** adjunto, se resumen los incumplimientos a las Políticas y Procedimientos de selección y contratación de personal, antes descritos.

- b. Observamos que el Técnico de Selección de Personal elaboró comunicaciones con TERNAS PRE-SELECCIONADAS de candidatos, para 9 de los cargos contratados en el período de nuestra revisión; a pesar, de que las Hojas de Vida de los candidatos no fueron obtenidas de un proceso de reclutamiento para dichos cargos, ni se llenó el Formato de Entrevista ni se tomó las pruebas psicotécnicas, a los Candidatos. Ver **ANEXO 5**.

Cabe indicar que NO observamos evidencia alguna del registro de asistencia de dichos candidatos a las oficinas de Talento Humano, para efectuar las entrevistas y las pruebas psicotécnicas necesarias, para ocupar los puestos de trabajo. Ni tampoco encontramos evidencia, del registro del ingreso de dichos candidatos a la Empresa, en las bitácoras de Guardianía de ANDEC S.A.

- c. Observamos en el período de revisión, que 6 de las personas seleccionadas y contratadas no entregaron la documentación completa requerida antes de la firma del contrato, tales como: Título profesional, certificados de cursos realizados, certificados laborales, entre otros. Además a algunos de estos, no llenaron la Solicitud de Empleo, no se hizo la ficha médica, ni se hicieron la ficha de visita domiciliaria por Trabajo Social. Ver detalle en **ANEXO 6**.

- d. Se seleccionó y contrató a DOS personas de la Gerencia Comercial (Sr. FLORES CASAL FERNANDO RICARDO y Sr. GAVILANEZ MAYORGA PAUL ALEJANDRO) cuyos títulos profesionales, no se encontraban registrados en el SENESCYT. Cabe indicar, que en Octubre 23 del 2015, ambas personas salieron de la Empresa, por cumplirse su período de prueba.

Cabe mencionar además, que a la fecha de emisión de este Informe la Srta. MORALES BASTIDAS LIZETH ESTEFANIA - Asesora de Servicios al Cliente, y la Ing. CASTILLO ORTIZ MARIA VERONICA - Especialista Financiero, ya no laboran en la Empresa, por haber presentado su renuncia voluntaria.

III. COMENTARIOS DEL GERENTE DE TALENTO HUMANO

Debido a las debilidades expuestas en el presente Informe, solicitamos al Gerente de Talento Humano, las debidas justificaciones de dichos incumplimientos. El Gerente de Talento Humano Psic. Wladimir Martínez Vallejo de forma conjunta con el Técnico de Selección de Personal, Psic. Nancy Pacheco Peralta; proporcionaron al departamento de Auditoría Interna, una declaración libre y voluntaria, que resumimos a continuación:

- El Gerente General Ing. Benigno Sotomayor dispuso al Gerente de Talento Humano llamar a algunas personas y solicitarles sus hojas de vida, siendo la primera en contactarse y contratarse a la Arq. Carla Pamela Rivadeneira Lazo, como Jefe de Ventas Guayaquil.
- En reunión del 20-Julio-2015, el Gerente General escribe en pizarra la nueva estructura de la Gerencia Comercial.
- El Gerente General envió por whatsapp al teléfono del Técnico de Selección de Personal, Psi. Nancy Pacheco, los nombres y correos electrónicos de 9 personas que debían contratar para el area Comercial. El objetivo fue disponer a la Psic. Pacheco les envíe a estas personas un borrador de su contrato y la "nueva tabla de comisiones" que determinó el Gerente General en dicha reunión. Para sustentar dicha afirmación, nos presentaron un chat de whatsapp enviado por el Gerente General al Técnico de Selección de Personal, en donde éste remite los nombres y números de teléfono de las personas a ser contratadas; y la instrucción para enviar los borradores del contrato.
- El Gerente de Talento Humano advirtió verbalmente al Gerente General que los cargos nuevos no constaban en la estructura orgánico funcional aprobada en última Junta General de Accionistas; que los sueldos no correspondían a la escala salarial aprobada y vigente; y, que no era el procedimiento correcto, el enviar "borradores de contratos" a los aspirantes a un cargo, a lo que el Ing. Benigno Sotomayor hizo caso omiso a esta advertencia, indicando que estaba en conocimiento y autorización del Mayor Edison Jácome.
- La Arq. Pamela Rivadeneira al momento de llenar la documentación en Talento Humano indicó que su nuevo cargo era Gerente de Cuentas Claves.
- El Lcdo. Andrés Castro – Ex Gerente Comercial mediante correo pone por escrito la nueva estructura, sueldos y tablas de comisiones para el personal del area Comercial, conforme a disposición del Gerente General.
- Por disposición escrita del Gerente General, el 23-Julio-2015 ingresa a laborar el Sr. Fernando Flores Casal como Gerente de Cobertura Norte y Sur; con documentos incompletos y si efectuarse los chequeos pre-ocupacionales.
- El Gerente General el 24-Julio-2015 dispuso al Técnico de Selección de Personal "armar las ternas" para cada uno de los cargos que estaban ingresando en el área comercial, es decir

se pongan 2 hojas de vida más en cada proceso para crear ternas y para transparentar el proceso de estar completo y que cumplía con el procedimiento, aun cuando éstas personas ya estaban laborando.

- La Arq. Pamela Rivadeneira dispuso a Talento Humano cambiar las denominaciones de los cargos y que se envié nuevos borradores de contrato a los Sres. Guillermo Carpio y Paul Gavilanes. Al consultársele al Gerente General manifiesta que es correcto lo indicado por la Arq. Rivadeneira y que todo lo relacionado con cargos lo traten con el Sr. Fernando Flores.
- El Lcdo. Andrés Castro - Ex Gerente Comercial indica que se proceda a realizar pruebas por formalismo y la contratación a los Sres. Lady Espinosa y Jimmy Plúas, ya que tienen el visto bueno del Gerente General.
- En Julio-2015, la Arq. Pamela Rivadeneira y el Sr. Fernando Flores coordinan con Talento Humano la contratación, sueldo y cargo a ocupar de los Sres. Tyrone Vizuette (Jefe Planificación y Desarrollo) y Edmundo Viteri (Jefe Nacional de Despachos).
- En Agosto de 2015 ingresa a laborar la Srta. Lizeth Morales como Asesora de Servicios al Cliente por disposición y entrega de hoja de vida del Gerente General, pero dos días después esta persona renuncia por maltrato recibido por parte del Sr. Fernando Flores y la Arq. Pamela Rivadeneira.
- En Agosto-2015, la Arq. Pamela Rivadeneira y el Sr. Fernando Flores coordinan con Talento Humano la contratación, sueldo y cargo a ocupar de los Sres. Andrés Gabela (Jefe Servicios al Cliente) y Paul Gavilanes (Jefe Ventas Region Norte).
- El Eco. José Chang Salas - Gerente Financiero, remitió a Talento Humano las hojas de vida y autorizó la contratación de las siguientes personas: María Verónica Castillo (Especialista Financiero), Nelly Orrala Pincay (Jefe de Créditos y Cobranzas) y Paul Martrus Ochoa (Técnico Contable Facturación y documentación electrónica y física).
- El Gerente General dispone a Talento Humano el 1-Sep-2015 realizar un reajuste salarial a la Sra. Nelly Orrala Pincay de US\$ 2.420,96 por el cargo nuevo de Jefe de Créditos y Cobranzas.
- El Gerente General comunica a Talento Humano la contratación del Dr. Juan Carlos Mancheno (Asesor Legal del ISSFA) para ocupar el cargo de Asesor Legal en Quito. No se da la contratación, porque el mencionado profesional indica que su incorporación a Andec, queda suspendida hasta nueva orden.

Las referidas afirmaciones del Gerente de Talento Humano y del Técnico de Selección de Personal, están sustentadas mediante documentos y en la declaración libre y voluntaria que se adjunta en **ANEXO 7**.

Estas declaraciones confirman que la contratación en su gran mayoría fue realizada de forma directa por el Gerente General Ing. Benigno Sotomayor, a través de los Sres. Fernando Flores y Arq. Pamela Rivadeneira (Ex trabajadores de las Compañías RENTECO / INTACO), al resto de trabajadores contratados que en su gran mayoría laboraron también a RENTECO, Empresa en la cual, el actual Gerente General de ANDEC S.A., fue Gerente Comercial entre Febrero 2013 hasta Noviembre del 2014. Ver **ANEXO 8**.

Observamos también que se benefició al personal contratado, otorgándole a DOS de estos Ex trabajadores de RENTECO, pagos por concepto de ALQUILER MENSUAL DE VEHICULO por un total de US\$ 5.786,54. Ver **ANEXO 9**. Estos pagos fueron autorizados por el Gerente General, mediante Memorando ANDEC GG2015-135 emitido en Agosto 27 del 2015, en donde se establece una nueva Tabla con las tarifas de pago del Alquiler mensual de vehículo. **No**

obtuvimos evidencia de que los mismos hayan sido aprobados por la Junta General de Accionistas de ANDEC S.A.

IV. CONCLUSIONES

En base a las evidencias expuestas en el presente Informe y en los soportes presentados por el personal de la Gerencia de Talento Humano, podemos concluir lo siguiente:

1. Que el Gerente General de ANDEC S.A. se tomó atribuciones que no le competen, al:
 - Autorizar la contratación de personal, en cargos que no constan en la Estructura Orgánica vigente.
 - Autorizar la contratación de personal con sueldos que no han sido autorizados por la Junta General de Accionistas de ANDEC S.A.; y la contratación de personal, con sueldos que superan la escala salarial vigente aprobada en el año 2010.
2. Que el Gerente General dispuso de manera obligatoria a Talento Humano, contratar personal incumpliendo las políticas y procedimientos vigentes para reclutamiento y selección de personal.
3. Que el Gerente General, dispuso a la Gerencia de Talento Humano, la contratación directa o a través de los Sres. Fernando Flores, Ex Gerente Comercial y Arq. Pamela Rivadeneira – Gerente de Cuentas Claves, de 10 personas de las cuales al menos, 7 trabajaron en la Compañía RENTECO, incumpliendo el debido proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal.
4. Que el Gerente Financiero bajo autorización del Gerente General y del Ex Coordinador Empresarial del ISSFA, Mayor de Intendencia Edison Jácome; dispuso la contratación a Talento Humano de 3 Trabajadores del área Financiera.

V. RECOMENDACIONES

1. Sugerimos se dé por terminado todos los contratos de trabajo que poseen periodo de prueba de 90 días, por incumplimiento del Estatuto Social de ANDEC S.A. e incumplimiento de las políticas y procedimientos para el reclutamiento, selección y contratación de personal, expuestos en el presente Informe.
2. Sugerimos se evalúe la permanencia del personal que fue contratado sin los debidos procesos de selección y contratación, y que ya pasaron los 90 días de prueba.
3. Sugerimos que el presente Informe sea presentado al Presidente de la Compañía o a la Junta General de Accionista, a fin de tomar las acciones correspondientes, que más beneficien a ANDEC S.A.

El presente Informe fue expuesto al Gerente de Talento Humano de ANDEC S.A. En caso de tener dudas sobre el contenido del mismo, agradeceré comunicarnos.

Atentamente,



CPA. Eduardo Gaete L.
Auditor Interno

cc: File

* * * * *



INFORME

PARA: Señores Junta General de Accionistas
DE: Abg. Aurora Espinoza H.
FECHA: 06 de Noviembre del 2015
ASUNTO: Contratación de los Servicios Publicitarios de una Empresa para Pautar en Medio de Comunicación Televisivo.

Antecedentes:

- Mediante memorándum No. GC-541-2015, de fecha 17 de Agosto del 2015, suscrito por el Ing. Fernando Flores Casal, Gerente Comercial, solicita a la Gerencia de Logística, "...se sirva disponer se inicie el proceso de contratación de los SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA PAUTAR en Televisión, a la empresa PUBLIGRATA, identificada con el RUC 0990953252001, considerando los términos y estrategias planteadas". Para el efecto se sirve adjuntar los Términos de Referencia, Plan de Medios y Reserva presupuestaria No. GF-PRE-2015-04568.
- Mediante Informe Técnico, el 21 de Agosto del 2015, el Ing. Fernando Flores Casal, Gerente Comercial, concluye: "... la contratación para llevar a cabo el proceso de PAUTAS EN MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIÓN, es de gran importancia e interés para el Proceso Comercial, el mismo que aportará significativamente en mantener los altos niveles de top Of mind, fortalecer las gestiones de mercadeo y mejorar la percepción de la marca. Esta gerencia se permite sugerir se contrate los servicios integrales al oferente PUBLIGRATA..."
- Mediante Resolución de Inicio No. 133-GG-AL-ANDEC-2015, de fecha 17 de septiembre del 2015, el Ing. Benigno Sotomayor, en su calidad de Gerente General, resuelve aprobar los documentos precontractuales, pliegos del proceso de Régimen Especial No. RE-ANDEC-071-2015 para CONTRATAR SERVICIOS PUBLICITARIOS DE UNA EMPRESA PARA PAUTAR EN MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO, con un Presupuesto Referencial de USD \$ 120.000, (CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); y, autoriza el inicio del proceso.
- El 17 de septiembre del 2015, se nombra a los integrantes de la Comisión Técnica.
- El 23 de septiembre del 2015, a las 8:24, el Departamento de Compras Locales, remite mediante correo electrónico, la invitación a la compañía PUBLIGRATA S.A., para que participe en el presente proceso de contratación presentando su oferta técnica y económica. Para el efecto se adjuntan los pliegos del proceso en referencia y su



requisitos solicitados y les remita el requerimiento de los productos y sus características, así como las condiciones de compra y entrega”

- Existen inconsistencias en el informe de fecha 02 de octubre del 2015, presentando por los integrantes de la comisión técnica, dado que por un lado concluyen que el oferente Publigrata **no cumple con el patrimonio**, siendo este un requisito mínimo que debió cumplir el oferente; y por otro lado recomiendan que se negocie con el oferente y que se adjudique el contrato.
- Se emitió la Orden de Compra antes de realizarse el Comité de Compras Internas.
- Se realiza la Contabilización de las facturas emitidas por Publigrata, antes de realizarse el Comité de Compras Internas.
- El Comité de Compras Internas, no revisa el informe presentado por los integrantes de la Comisión Técnica, simplemente ordena la adjudicación al oferente PUBLIGRATA S.A.
- Se realiza la transferencia bancaria a favor de la compañía Publigrata, por parte de la Gerencia Financiera.
- No se realiza negociación de ninguna índole con el oferente (técnica, económica y legal).
- Se evidencia que existió abuso de poder de la Gerencia General al ordenar se emita la orden de compra y se ordene el pago a la compañía Publigrata S.A., antes de haber sido adjudicado el contrato.
- En las facturas receiptadas por el Departamento de Contabilidad, se evidencia que la transmisión de las cuñas televisivas fueron desde agosto del 2015; dos meses antes de adjudicarse el contrato, provocando de esta manera la nulidad inmediata del proceso.

RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes expuestos, se evidencia que el proceso de Régimen Especial No. RE-ANDEC-071-2015 para CONTRATAR SERVICIOS PUBLICITARIOS DE UNA EMPRESA PARA PAUTAR EN MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO, adjudicado por un valor de USD \$ 120.000, (CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) a la compañía PUBLIGRATA S.A., se encuentra viciado de nulidad absoluta, puesto que existieron inconsistencias en el mismo, tal como lo establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que cita:

Art. 65.- Nulidad del Contrato.- Los contratos regidos por esta Ley serán nulos en

los siguientes casos: 2. Por haberse prescindido de los procedimientos y las solemnidades legalmente establecidas.



- Con fecha 30 de septiembre del 2015, a las 8:37, el CPA Eduardo Gaete, informa a la Lcda. Karen Zambrano, que se receiptó una oferta perteneciente a la compañía PUBLIGRATA S.A., conforme al cronograma establecido en pliegos.
- El 02 de Octubre del 2015.
 - Los integrantes de la Comisión Técnica, remiten el informe de apertura, revisión y calificación de oferta del proceso No. RE-ANDEC-071-2015, para contratar servicios publicitarios de una empresa para Pautar en Medios de Comunicación Televisivo, concluye: **"...que el oferente PUBLIGRATA S.A. no cumple con los formularios, requisitos mínimos y términos de referencia exigidos en los pliegos entregados. Cabe indicar que no cumple con el índice de patrimonio; y, recomienda: "que el oferente PUBLIGRATA ha cumplido con los formularios (...) por lo que se recomienda al Representante Legal, negocie el precio el precio con el oferente habilitado y acto seguido adjudique el proceso de Régimen Especial a la compañía Publigrata S.A.**
 - A las 12:40, el Gerente General, mediante llamada telefónica, ordena se emita la Orden de Compra No. 030004518, a favor de la compañía PUBLIGRATA S.A., por un valor de USD \$ 120.000, 00 más IVA., la misma que es suscrita por el Gerente Financiero y Gerente General, respectivamente.
 - A las 14:09, la Ing. Mitzi Zamora del Departamento de Contabilidad, luego de invocar el artículo 49 de la Ley Orgánica de Contraloría por no haberse llevado el debido proceso, procede a realizar la contabilización de las facturas 18017 y 18018 a emitidas por el proveedor PUBLIGRATA S.A.
 - A las 16h37 la gerencia financiera realiza el pago pese a la objeción de tesorería.
 - Mediante Resolución No. 143-GG-AL-ANDEC-2015, de fecha 02 de octubre del 2015, el Ing. Benigno Sotomayor, en su calidad de Gerente General, resolvió adjudicar el contrato a la compañía PUBLIGRATA S.A., por el valor de USD \$ 120.000,00.
 - A las 16h57 el Gerente General ordena el envío de la adjudicación pese al informe desfavorable y sin la aprobación de la Gerencia de Logística.
 - A las 17h44 Publigrata acepta por correo electrónico la adjudicación (más de una hora después de haber recibido el dinero)

CONCLUSIONES:

- Se realizó una invitación directa a un solo proveedor, cuando el **REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES POR GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.), aprobado el 15 de junio del 2015, en Junta General de Accionistas, en su artículo 13, que trata del procedimiento, establece: "Cuando el presupuesto referencial sea a partir de \$ 10.000,01 hasta \$ 200.000,00, para cada caso el Comité de Adquisiciones Internas y Externas, invitará de**

manera directa a varios proveedores, previamente calificados, que reúnan los



- Con fecha 30 de septiembre del 2015, a las 8:37, el CPA Eduardo Gaete, informa a la Lcda. Karen Zambrano, que se recibió una oferta perteneciente a la compañía PUBLIGRATA S.A., conforme al cronograma establecido en pliegos.
- El 02 de Octubre del 2015.
 - Los integrantes de la Comisión Técnica, remiten el informe de apertura, revisión y calificación de oferta del proceso No. RE-ANDEC-071-2015, para contratar servicios publicitarios de una empresa para Pautar en Medios de Comunicación Televisivo, concluye: **"...que el oferente PUBLIGRATA S.A. no cumple con los formularios, requisitos mínimos y términos de referencia exigidos en los pliegos entregados. Cabe indicar que no cumple con el índice de patrimonio; y, recomienda: "que el oferente PUBLIGRATA ha cumplido con los formularios (...) por lo que se recomienda al Representante Legal, negocie el precio el precio con el oferente habilitado y acto seguido adjudique el proceso de Régimen Especial a la compañía Publigrata S.A.**
 - A las 12:40, el Gerente General, mediante llamada telefónica, ordena se emita la Orden de Compra No. 030004518, a favor de la compañía PUBLIGRATA S.A., por un valor de USD \$ 120.000, 00 más IVA., la misma que es suscrita por el Gerente Financiero y Gerente General, respectivamente.
 - A las 14:09, la Ing. Mitzi Zamora del Departamento de Contabilidad, luego de invocar el artículo 49 de la Ley Orgánica de Contraloría por no haberse llevado el debido proceso, procede a realizar la contabilización de las facturas 18017 y 18018 a emitidas por el proveedor PUBLIGRATA S.A.
 - A las 16h37 la gerencia financiera realiza el pago pese a la objeción de tesorería.
 - Mediante Resolución No. 143-GG-AL-ANDEC-2015, de fecha 02 de octubre del 2015, el Ing. Benigno Sotomayor, en su calidad de Gerente General, resolvió adjudicar el contrato a la compañía PUBLIGRATA S.A., por el valor de USD \$ 120.000,00.
 - A las 16h57 el Gerente General ordena el envío de la adjudicación pese al informe desfavorable y sin la aprobación de la Gerencia de Logística.
 - A las 17h44 Publigrata acepta por correo electrónico la adjudicación (más de una hora después de haber recibido el dinero)

CONCLUSIONES:

- Se realizó una invitación directa a un solo proveedor, cuando el **REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES POR GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.), aprobado el 15 de junio del 2015, en Junta General de Accionistas, en su artículo 13, que trata del procedimiento, establece: "Cuando el presupuesto referencial sea a partir de \$ 10.000,01 hasta \$ 200.000,00, para cada caso el Comité de Adquisiciones Internas y Externas, invitará de manera directa a varios proveedores, previamente calificados, que reúnan los**



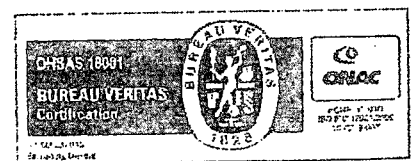
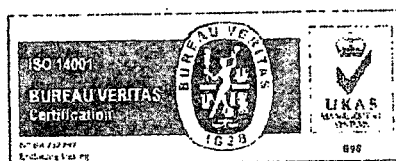
Como recomendación, deberá solicitarse a Asesoría Jurídica la elaboración de un convenio de pago para cancelar las facturas pendientes con la compañía de la referencia. Adicionalmente se mociona la censura pertinente a la Gerencia General por abuso de poder.

Particular que me permito informar para los fines legales correspondientes.

Abg. Aurora Espinoza H.

Contralor

ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.



PLANTA INDUSTRIAL GUAYAQUIL:
Av. Las Esclusas Solar 9 Primer Pasaje
12C SE Mz. 2809 (Guasmo Central)
Teléfonos: 04 248 2832 - 2833 / Fax: 04 248 2826

CENTRO DE ACOPIO GUAYAQUIL NORTE:
Km. 27 Vía Perimetral Solar 33 Mz. 70 junto a Cridesa
Teléfonos: 04 250 2267

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y ACOPIO QUITO:
Calle J s/n y Av. Turubamba Parque Industrial Sur
Teléfonos: 02 269 1010 / 02 269 1565.

UNIDAD DE NEGOCIO CUENCA:
Av. Rerrigio Tamariz 1-62 y Av. Solano,
Edificio Office 4to. piso Ofic. 4-2a-2b
Teléfonos: 07 407 8145 / 07 407 8146.





**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL
DISTRITO SUR**



Ministerio
del Interior

Oficio No. 2015-5081-DS-Z8
Guayaquil, 24 de diciembre del 2015

Señora
Ab. Irma Pita Pamiño
**SECRETARIA DE LA FISCALÍA CUARTA ESPECIALIZADA EN
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
En su Despacho.-

De mi Consideración:

Por medio del presente remito a usted, copia del parte policial elevado a este Despacho por diferentes servidores policiales pertenecientes a este Distrito; mismo que hace conocer sobre la **NO** entrega de la **NOTIFICACIÓN**, dentro de la **INVESTIGACION PREVIA No.- 090101815123459**, al ciudadano **ING. SOTOMAYOR VILLACRECES BENIGNO ALBERTO**, suscrito por su persona.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Cesar E. Terán A.
Teniente Coronel de Policía de E.M.
JEFE DEL DISTRITO SUR-Z8

Distribución:
Org.: Destinatario
Copi.: Archivo DS
Adj.: lo indicado
Hora: 12H38
CETA/mr.

NOTIFICACIÓN


A: Ing. SOTOMAYOR VILLACRECES BENIGNO ALBERTO

DIRECCIÓN: Oficinas de la empresa ANDEC S.A. ubicada en la Av. Las Esclusas solar 9 Primer Pasaje 12C SE, Mz2009, Guasmo Central de esta ciudad de Guayaquil

Dra. Sandra Cevallos Rada, Fiscal de lo Penal del Guayas titular de la Fiscalía Cuarta Especializada en Delitos Contra la Administración Pública, dentro de la Investigación Previa No. 090101815123459, que se inició por denuncia presentada por la señora Ab. Aurora De Jesus Espinoza Huacon, en Calidad de Contralora de la Empresa Acerías Nacional del Ecuador ANDEC S.A por el presunto delito de cohecho en contra de Ing. **SOTOMAYOR VILLACRECES BENIGNO ALBERTO** y **FLORES CASAL FERNANDO**, se ha dispuesto lo siguiente:

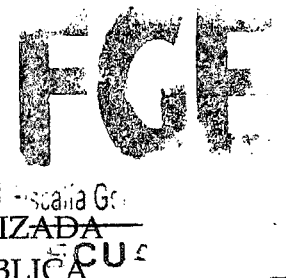
De conformidad con los literales a) y e) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los Arts. 508 y 582 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se convoca a rendir versión de los hechos al **ciudadano Ing. SOTOMAYOR VILLACRECES BENIGNO ALBERTO** el **05 de enero del 2016 a las 14h30**, quien deberá portar copia y original de la cédula de ciudadanía, estar asistida por un Abogado, en esta Fiscalía ubicada en el cuarto piso del edificio La Merced en Víctor Manuel Rendón # 302 y General Córdova. A quien se le notificará en las Oficinas de la empresa ANDEC S.A. ubicada en la Av. Las Esclusas solar 9 Primer Pasaje 12C SE, Mz2009, Guasmo Central de esta ciudad de Guayaquil

Lo que comunico a usted para los fines de Ley
Guayaquil, 21 de diciembre del 2015



ABG. IRMA PITA PAZMIÑO

**SECRETARIA DE LA FISCALIA CUARTA ESPECIALIZADA
EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



NOTIFICACIÓN

A: SR. FLORES CASAL FERNANDO

DIRECCIÓN: Oficinas de la empresa ANDEC S.A. ubicada en la av. Las Esclusas solar 9 Primer Pasaje 12C SE, Mz2009, Guasmo Central de esta ciudad de Guayaquil.

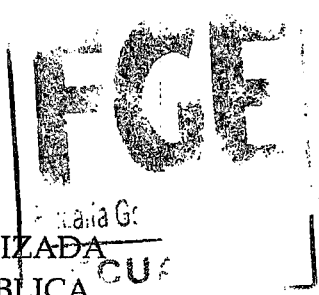
Dra. Sandra Cevallos Rada, Fiscal de lo Penal del Guayas titular de la Fiscalía Cuarta Especializada en Delitos Contra la Administración Pública, dentro de la Investigación Previa No. **090101815123459**, que se inició por denuncia presentada por la señora Ab. Aurora De Jesus Espinoza Huacon, en Calidad de Contralora de la Empresa Acerías Nacional del Ecuador ANDEC S.A por el presunto delito de cohecho en contra de Ing. **SOTOMAYOR VILLACRECES BENIGNO ALBERTO y FLORES CASAL FERNANDO**, se ha dispuesto lo siguiente

12C SE, Mz2009, Guasmo Central de esta ciudad de Guayaquil. **TERCERO.-** De conformidad con los literales a) y e) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los Arts. 508 y 582 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se convoca a rendir versión de los hechos al ciudadano **FLORES CASAL FERNANDO** el **08 de enero del 2016 a las 14h30**, quien deberá portar copia y original de la cédula de ciudadanía, estar asistida por un Abogado, en esta Fiscalía ubicada en el cuarto piso del edificio La Merced en Víctor Manuel Rendón # 302 y General Córdova. A quien se le notificará en las Oficinas de la empresa ANDEC S.A. ubicada en la av. Las Esclusas solar 9 Primer Pasaje 12C SE, Mz2009, Guasmo Central de esta ciudad de Guayaquil.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley
Guayaquil, 21 de diciembre del 2015



ABG. IRMA PITA PÁZMIÑO
SECRETARIA DE LA FISCALIA CUARTA ESPECIALIZADA
EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



RECIBI
08:45
26-12-2015

SR. FLORES CASAL FERNANDO

ES. 090893026-5

DOMICILIO URB. LOS BARRIOS

NOTIFICACIÓN

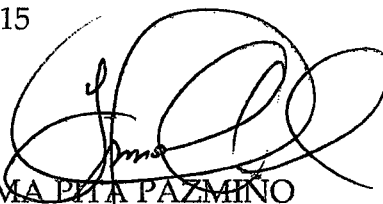
A: **SR. BRUCE MATUTE JIMENEZ**

DIRECCIÓN: Km 7 ½ Vía a Daule por la Importadora Andina diagonal a Toni Yogurt en las calles Prosperina 903 E/ 9na y Loma

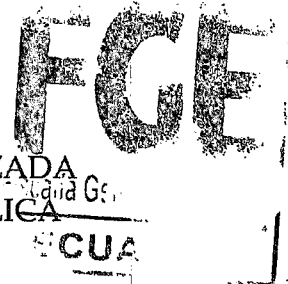
Dra. Sandra Cevallos Rada, Fiscal de lo Penal del Guayas titular de la Fiscalía Cuarta Especializada en Delitos Contra la Administración Pública, dentro de la Investigación Previa No. **090101815123459**, que se inició por denuncia presentada por la señora **Ab. Aurora De Jesus Espinoza Huacon**, en Calidad de Contralora de la Empresa Acerías Nacional del Ecuador ANDEC S.A por el presunto delito de cohecho en contra de Ing. **SOTOMAYOR VILLACRECES BENIGNO ALBERTO y FLORES CASAL FERNANDO**, se ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con los literales a) y e) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 6 del Art. 444 y Art. 582 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se convoca a rendir versión de los hechos al ciudadano **BRUCE MATUTE JIMENEZ** el **06 de enero del 2016 a las 15h00**, quien deberá portar copia y original de la cédula de ciudadanía, estar asistida por un Abogado, en esta Fiscalía ubicada en el cuarto piso del edificio La Merced en Víctor Manuel Rendón # 302 y General Córdova. A quien se le notificará en el Km 7 ½ Vía a Daule por la Importadora Andina diagonal a Toni Yogurt en las calles Prosperina 903 E/ 9na y Loma.

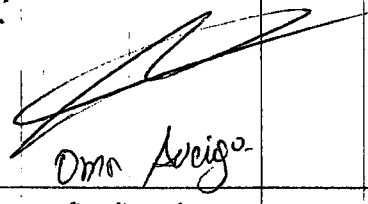
Lo que comunico a usted para los fines de Ley
Guayaquil, 21 de diciembre del 2015



ABG. IRMA PITA PAZMIÑO
SECRETARIA DE LA FISCALIA CUARTA ESPECIALIZADA
EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



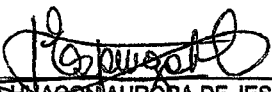
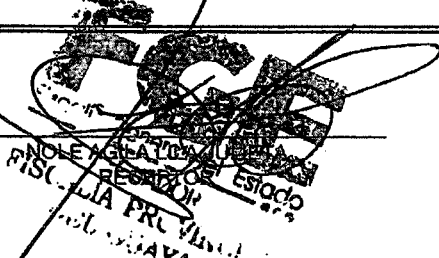
Recibido
24/12/2015
1:50.



Dña. Arcadio



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Departamento de Atención Integral

DENUNCIA No 090101615123459		
Origen del incidente: DENUNCIA FORMAL - ESCRITA		
Tipo de infraccion: COHECHO		
NO FLAGRANTE	CONSUMADO	
LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE		
Fecha del incidente: 2015-12-15	Hora del incidente: 14:47:35	Parroquia: XIMENA
Direccion: PARROQUIA XIMENA ; AV LAS ESCLUSAS SOLAR 9 1ER PASAJE 12C MZ 2009 GUASMO CENTRAL		
DATOS DEL DENUNCIANTE		
Denunciante: ESPINOZA HUACON AURORA DE JESUS	C.I. / RUC: 0917*****	Celular: *****000
Relato de los hechos: se adjunta denuncia escrita con 80 anexos		
Involucrados: 1.- ESPINOZA HUACON AURORA DE JESUS (DENUNCIANTE), 2.- SOTOMAYOR VILLACRESES BENIGNO ALBERTO (SOSPECHOSO), 3.- FERNANDO FLORES CASAL (SOSPECHOSO NO RECONOCIDO),		
Bienes:		
Vehiculos:		
FISCALIA ASIGNADA		
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Edificio: EDIFICIO LA MERCED	Fiscalia Especializada: FISCALIA DE ADMINISTRACION PUBLICA - FISCALIA 4	
Firma:  ESPINOZA HUACON AURORA DE JESUS DENUNCIANTE	Firma:  NOLE ESPINOZA HUACON FISCALIA DE ADMINISTRACION PUBLICA - FISCALIA 4	

SEÑOR AGENTE FISCAL DE LO PENAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS



AURORA DE JESÚS ESPINOZA HUACÓN, portadora de la cédula de Identificación No. 0917437220, Abogada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, en mi calidad de Contralora de la Empresa Acerías Nacionales del Ecuador ANDEC S.A., ante usted atentamente comparezco, digo y denuncio.

Del documento de Informe de Auditoría Interna de la Compañía Acerías Nacionales del Ecuador S.A. ANDEC contenido en memorando no. AI 37-2015, de Diciembre 11 de 2015, documentos que estoy acompañando a esta denuncia; ha llegado a mi conocimiento en la calidad que he mencionado, varias denuncias que por irregularidades cometidas por el Ingeniero Benigno Alberto Sotomayor Villacreces y ~~señor Fernando Flores Casal, en el ejercicio de sus cargos como Gerente General y como Gerente Comercial de la Compañía, respectivamente.~~

De estos documentos preparados por Auditoría Interna de la Empresa usted caerá en cuenta que los referidos señores se han hecho entregar dádivas y recompensas a cambio de dar favores a un distribuidor de la Empresa, el Señor Bruce Matute Jiménez como representante de Construcción Matute Jiménez CONSTRUMAJI S.A. El mismo señor Bruce Matute Jiménez ha manifestado que entregó al Ingeniero Benigno Sotomayor un cheque por \$20,000.00 (VEINTE MIL DÓLARES) obteniendo de él un "favor" que lo convertiría en Distribuidor Macro de la Empresa, adecuando su conducta en lo establecido en el artículo 280 de Código Orgánico Integral Penal.

El señor Fernando Flores Casal a su vez, en absoluto incumplimiento de la políticas comerciales de la Empresa, ha otorgado al mismo distribuidor Bruce Matute Jiménez, un descuento adicional del 28% por las ventas; llegando a un 30% y con esta conducta dando al traste con las políticas empresariales, causándole a ANDEC S.A., UN PERJUICIO QUE HA SIDO ESTABLECIDO ENTRE \$95,209.06. De esta manera el referido señor ha utilizado su cargo para perjudicar a la Empresa.

Esta conducta denota un tratamiento discriminatorio para los otros distribuidores y clientes de ANDEC S.A. y puede traer varias consecuencias que la empresa no está en la obligación de soportar.

Todo lo que acabo de mencionar, se encuentra detallado en el documento de Auditoría Interna.

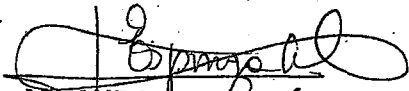
Como lo relatado constituye infracción punible y pesquisable de oficio, debiéndose considerar que los denunciados han dado un mal manejo en abuso de los cargos que ostentan, solicito a usted disponga el inicio de las investigaciones necesarias para esclarecer este ilícito y establece la responsabilidad de las personas mencionadas en esta denuncia.

Al Ingeniero Benigno Sotomayor Villacreces se lo podrá notificar en las oficinas de la misma Empresa, ubicadas en la Avenida Las Esclusas solar 9 Primer Pasaje 12C C SE, manzana 2009, Guasmo Central.

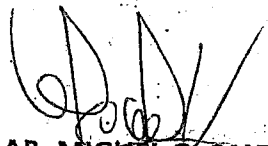
Sírvase usted, señor Fiscal, ordenar las diligencias que fueren del caso.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial no. 2932 de los bajos de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, y los correos electrónicos auri_espinoza@hotmail.com , aespinoza@andec.com.ec y m-saltos-r@hotmail.com, y autorizo al abogado Miguel O. Saltos Romero, para que presente todos los escritos que fueren necesarios para la defensa institucional.

Es justicia, etc.,



AB. AURORA DE JESÚS ESPINOZA HUACÓN
C.I. No. 0917437220



AB. MIGUEL O. SALTOS ROMERO
Foro 09-2004-239

Fiscalía Provincial del Guayas
FCE RECIBIDO
GUAYAQUIL IEXOS
Hora 14:59 5 DIC 2015
Ab. Lita Nole Agila
ASISTENTE DE FISCALIA

MEMORANDO
AI 37 - 2015

PARA : AB. AURORA ESPINOZA H. - CONTRALORA

FECHA : DICIEMBRE 11, 2015

ASUNTO: ENTREGA DE INFORME DE AUDITORIA

Adjunto sírvase encontrar 2 ejemplares del informe de Auditoría Interna, referente a la "Revisión especial de la denuncia verbal dentro de la negociación comercial entre ANDEC S.A. y el cliente CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A."

Atentamente,



CPA. EDUARDO GAETE L.
AUDITOR INTERNO

cc. File

*Recibido
11/12/15
Abelardo*

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Abogada
AURORA ESPINOZA HUACON
Directora de Información Estratégica (Contralora)
ANDEC S.A.

Conforme con su solicitud mediante Memorando de fecha 10 de Noviembre del 2015, hemos revisado la denuncia verbal que fue informada a Usted, dentro de la negociación comercial entre ANDEC S.A. y el cliente CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A. En base a aquello, hemos procedido con:

- Revisión de la Cuenta por Cobrar al Cliente, con corte al 10 de Noviembre del 2015.
- Revisión y confirmación de la Denuncia Verbal, y
- Cuantificación de los perjuicios económicos, ocasionados a ANDEC.

I. HALLAZGOS DE AUDITORIA.-

1. CUENTAS POR COBRAR CON CARTERA VENCIDA, DEL CLIENTE CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A.

El 10 de Noviembre del 2015, al Señor GUSTAVO APOLINARIO PEREZ - Analista de Cuentas (GYE) del Departamento de Créditos y Cobranzas de ANDEC, solicitamos el Estado de Cuenta del Cliente CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A. para ver el Status de la cartera del citado Cliente, la misma que presentamos de manera resumida:

Descripción	US\$
Cuentas por Cobrar al cliente Construcción Matute Jiménez, con Corte al 10-Nov-2015, desglosado en:	
• Cartera por vencer, hasta 30-Nov-2015	395.639,00
• Cartera Vencida (31 a 60 días)	178.415,81
Total Cuentas por Cobrar	574.054,81
Total cheques posfechados	382.774,99
Diferencia, por Cobrar	191.278,82 (1)

(1) La diferencia por cobrar se desglosa en:

Descripción	US\$
• Cartera vencida	72.987,26
• Cartera por Vencer	136.369,45
• Notas de Crédito	(18.077,89)
Total por recaudar	191.278,82 (Ver ANEXO 1)

De los US\$ 72.987,26 que se encuentran vencidos, solicitamos al Señor GUSTAVO APOLINARIO PEREZ nos soporte la gestión de cobro realizada de este valor, y nos indicó que el Cliente NO ha entregado los cheques, porque iba a compensar con Notas de Crédito; y que tal situación se la reportó a la Ing. NELLY ORRALA PINCAY - Ex Jefa de Créditos y Cobranzas de ANDEC, para que realice la gestión de cobro correspondiente al Cliente.

El Señor GUSTAVO APOLINARIO PEREZ nos entregó un Correo Electrónico emitido el 20 de Octubre del 2015 por el Señor BRUCE MATUTE JIMENEZ - Gerente Propietario de la compañía CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A. (Cliente de ANDEC S.A.), y dirigido al Ing. BENIGNO SOTOMAYOR VILLACRESES - Gerente General de ANDEC S.A., donde detalla que de las Facturas vencidas por US\$ 72.987,26, aplique Notas de Crédito por US\$ 20.000,00 cancelado y US\$ 25.010,10 en CxC, que da un total de US\$ 45.010,10. El texto de este correo, menciona:

"Benigno buenos días. Por favor necesito aplicar las notas de créditos, en estas facturas que ya estamos vencidos, y no tengo flujo para pagarles. Ayúdame con regularizar las mismas. Saludos, Bruce Matute Jiménez". Ver ANEXO 2

2. DENUNCIA VERBAL

Conforme a las facturas pendientes de cobro a este Cliente, de US\$ 72.987,26 del mes de Septiembre de 2015, el Señor GUSTAVO APOLINARIO PEREZ, nos manifestó que el Señor JUAN ORTIZ PONCE - Asesor Comercial de ANDEC, le había dicho:

- Que el Ing. BENIGNO SOTOMAYOR había recibido de parte del Señor BRUCE MATUTE JIMENEZ, la cantidad de US\$ 20.000 en efectivo y US\$ 25.000 en mercadería, y
- Que dicha información, se la había comentado, la Ing. ALEXANDRA LINO - Gerente Financiero de la compañía CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A.

Tal versión fue **RATIFICADA** por el **Asesor Comercial**, Señor JUAN ORTIZ PONCE, y concuerda con lo manifestado en el correo electrónico emitido el 20 de Octubre del 2015 por el Señor BRUCE MATUTE JIMENEZ - Gerente Propietario de la compañía CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A. que fue dirigido al Ing. BENIGNO SOTOMAYOR VILLACRESES. Ver **ANEXO 2**

Para deslindarse de responsabilidades, el Señor JUAN ORTIZ PONCE, emitió un Correo Electrónico el 9 de Noviembre del 2015, dirigido a la Ing. NELLY ORRALA PINCAY - Ex Jefa de Créditos y Cobranzas, que indica lo siguiente:

"El día Viernes 6 Noviembre 2015, en una reunión sostenida con el Ing. Bruce Matute, sobre la conciliación de la cuenta; y por el cual el para el cliente tenemos pendiente un valor de 45 mil dólares por tema nota de crédito, el Cliente me justificó que es un valor por negociación directa con la Gerencia (Ing. FLORES y Ing. SOTOMAYOR) en su momento, por un Descuento Adicional de un 6% en nota de crédito a fin de mes, por el volumen de compra como cliente MACRO que va realizar y pactado hasta el mes de Diciembre de acuerdo a lo indicado por el Ing. Matute. Ver ANEXO 3.

3. CONFIRMACION DE LA DENUNCIA VERBAL

Con el propósito de confirmar lo manifestado por el Señor *GUSTAVO APOLINARIO PEREZ* y lo ratificado por el Señor *JUAN ORTIZ PONCE*; nosotros como Departamento de Auditoría Interna, realizamos lo siguiente:

• VISITA AL CLIENTE EN SU LOCAL COMERCIAL:

Nosotros como Departamento de Auditoría Interna de ANDEC, sostuvimos una reunión el día 10 de Noviembre del 2015, con el Señor *BRUCE MATUTE JIMENEZ* en las instalaciones de la compañía *CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A.* El propósito de dicha reunión era que el Señor *Bruce Matute* nos proporcione los soportes que respaldaban los **US\$ 45.010,00** por el cual el Cliente solicitaba le emitan la Nota de Crédito, según correo electrónico emitido por el Cliente el 20 de Octubre del 2015.

A continuación presentamos de manera resumida lo que el Señor *BRUCE MATUTE JIMENEZ*, nos manifestó:

- a. *El Ex Gerente Comercial de ANDEC, Señor FERNANDO FLORES CASAL lo visitó a finales de Septiembre del 2015, ofreciéndole al Señor BRUCE MATUTE, la oportunidad de ser un Distribuidor Directo - Un MACRO local, para que revenda materiales de construcción en su sector.*
- b. *El Señor FERNANDO FLORES le dijo que actualmente como Cliente llegaba al 22% de descuento en factura, y ofreció otorgarle un 28% de máximo descuento, es decir 6 puntos más.*
- c. *El Señor BRUCE MATUTE le indicó al Señor FERNANDO FLORES, que de acuerdo a una investigación de mercado en precios, debería llegar a un 30% de descuento (22% que tenían más 8% en Notas de Crédito), que de darse ese descuento el Señor Matute se comprometía en comprar US\$ 500.000 mensuales de hierro ANDEC.*
- d. *En una visita posterior, el Ing. BENIGNO SOTOMAYOR me propuso que para tener la condición de ser MACRO, necesitaba un FAVOR MIO para el mes de Octubre, de unos VEINTE MIL DOLARES. El Señor BRUCE MATUTE nos confirmó que le entregó al Ing. BENIGNO SOTOMAYOR, un cheque por este valor.*

Cabe mencionar que el Cliente, NO nos proporcionó copia del cheque que entregó al Ing. *BENIGNO SOTOMAYOR*, para no tener problemas legales ni personales con ANDEC ni con el Ing. *Sotomayor*. Nos indicó que iba a ver la forma, de cómo cobrarle al Ing. BENIGNO SOTOMAYOR, los US\$ 20.000 entregados a él.

El Señor *BRUCE MATUTE* tampoco nos mencionó sobre el valor de los US\$ 25.010, que se refleja en el correo que él había emitido el 20 de Octubre del 2015.

El Señor *BRUCE MATUTE* nos manifestó que como Cliente, no quería tener problemas con ANDEC. Para aquello, acordó con el Departamento de Auditoría Interna, que el día 11 de Noviembre del 2015, cancelaría a ANDEC los US\$ 72.987,26 de cartera vencida y los US\$ 136.369,45 de cartera por vencer, deduciéndose las Notas de Crédito emitidas por ANDEC y las retenciones en la Fuente, que por ley le corresponden.

c. La creación de estas Políticas Comerciales emitidas por el Ex Gerente Comercial Señor FERNANDO FLORES CASAL y por el Gerente General Ing. BENIGNO SOTOMAYOR, muestran un claro direccionamiento de preferencia a ciertos Clientes, con relación a los demás Clientes, por lo que indicamos a continuación:

- Correo electrónico emitido el 21 de Agosto del 2015 por el Señor FERNANDO FLORES CASAL, enviado a la Ing. Lilia Santos - Jefa de Tecnología de la Información de ANDEC, adjuntando un detalle de 21 FRANQUICIADOS DISENSA y de 103 Distribuidores Directos, calificándolos de TIPO A con porcentajes de descuentos mayores del resto de los Franquiados DISENSA y Distribuidores Directos, de TIPO B, sin evidenciar un análisis del Gerente Financiero y Gerente Comercial, para poder calificar y otorgar descuentos, a los tipos de Distribuidores y Franquiados seleccionados por la Gerencia Comercial. Ver ANEXO 7.
- También observamos que el Señor FERNANDO FLORES CASAL reportó los 21 FRANQUICIADOS DISENSA mediante correo electrónico del 21 de Agosto del 2015, a Funcionarios de la Compañía CONSTRUMERCADO S.A., Señor Juan Carlos Vayas y Señor Enrique León, para que a éstos Franquiados, se le de tratamiento especial "que por generar mayor volumen de compra" se le otorgue 2% de descuento adicional en el producto varillas corrugadas, para que salga directamente en la factura (Tanto de Construmercado como de ANDEC) y no a través de Nota de Crédito; con esto se eliminarían las Notas de Crédito. Ver ANEXO 8.

Para confirmar lo indicado en el correo electrónico emitido por el Señor FERNANDO FLORES CASAL, solicitamos al Ing. Freddy Villavicencio Bermudez - Auditor Sénior Informático que nos Confirme si tal descuento fue otorgado en descuento en facturas de ANDEC, la misma que NOS CONFIRMO y nos entregó un Informe de análisis de descuentos desde el 25 de Agosto del 2015 al 10 de Noviembre del 2015. Ver ANEXO 9.

Con el correo emitido por el Señor FERNANDO FLORES CASAL, en cuanto a eliminar las Notas de Crédito, y que dicho descuento se refleje en factura, ANDEC no debió haber emitido el Memorándum GC-646-2015 del 6 de Octubre del 2015, para otorgar un Alcance de Bonificación Puntual del mes de Septiembre del 2015 de CONSTRUMERCADO S.A. por US\$ 37.554,54, en la que se incluye al Franquiado CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ por US\$ 8.448,41 más IVA. Ver ANEXO 10.

EFFECTOS:

- El no tener una Política Comercial definida, que cada mes se encuentra cambiando los tipos de Clientes e incrementando los porcentajes de descuentos, y no tener un análisis por parte del Gerente Financiero y de preferir a ciertos Clientes, con relación a los demás Clientes, se afectó los ingresos de la Compañía, dejando de cobrar a CONSTRUMERCADO S.A. el monto de US\$ 73,499.82 más IVA. Ver ANEXO 9.
- ANDEC se vio afectada en la recaudación de la cartera a CONSTRUMERCADO S.A. al haberle otorgado 2% de descuento en Notas de Crédito por US\$ 8.448,41 más IVA del Franquiado CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ, pese a que dicho descuento ya se le había otorgado en facturas.

• **CONFIRMACION DEL OFRECIMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE ANDEC S.A. AL CLIENTE CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A.:**

De acuerdo a las políticas comerciales emitidas en Agosto 21 y Septiembre 7 del 2015 en la que se evidencia el incremento de descuentos, y con lo que nos manifestó el Cliente CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A. de que el Ex Gerente Comercial Señor FERNANDO FLORES CASAL y el Gerente General Ing. BENIGNO SOTOMAYOR le *ofrecieron el 28% de descuento* y posteriormente acordaron darle el 30% de descuento, *a cambio de un FAVOR de US\$ 20.000*; realizamos un análisis de los descuentos en facturas y descuentos en bonificación a través de Notas de Crédito, que se otorgaron al Cliente CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A., que explicamos a continuación:

a. Confirmamos que en el mes de Septiembre del 2015 se otorgó el 30% de descuento al Cliente CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A., distribuido en:

- En la base de datos del sistema Baan ERP, se muestra que se le otorgó el 24% en Descuento en Facturas, para varillas soldables.
- Se concedió el 2% de Descuento por Bonificación para varillas soldables, según Memorándum N° GC-647-2015 emitido el 5 de Octubre del 2015 por US\$ 8.251,24 incluido IVA, y según Nota de Crédito N° 001-004-3691.
- Se concedió el 4% de Descuento por Bonificación, según Memorándum GC-681-2015 emitido el 29 de Octubre del 2015 por US\$ 17.731,46 incluido IVA, distribuido en:
 - ✓ 2% de descuento para varillas soldables, vendidas al Cliente CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A. por US\$ 8.251,24 según Nota de Crédito N° 001-004-3813; y
 - ✓ 2% de descuento en todos los productos vendidos al Cliente CONSTRUMERCADO S.A. - CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ por US\$ 9.462,22 según Nota de Crédito N° 001-004-3810. Ver ANEXO 11.

b. Sin embargo al revisar la Política Comercial observamos que el Área Comercial para aplicar el 4% de Bonificación por Volumen Pactado, consideró al Cliente como Distribuidor MACRO, tomando la base de cálculo en el mes de Septiembre del 2015, las 367,39 Toneladas de varillas soldables vendidas al cliente CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A. más las 389,09 Toneladas de todos los productos vendidos al cliente CONSTRUMERCADO S.A. - CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ, DOS Compañías completamente distintas.

Al revisar la mencionada Política Comercial observamos inconsistencia, porque al Cliente CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A por su volumen de compras en el mes de Septiembre del 2015, el Área Comercial debió haberlo considerarlo como un Cliente VIP, cuyo porcentaje de descuento que debieron aplicar es el 2.5% de bonificación por volumen pactado.

EFECTOS:

1. El incumplimiento a la Política Comercial, **ENCASILLANDO** al Cliente **CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A** como un Distribuidor **MACRO**, **afectó a los ingresos de la Compañía, dejando de recaudar el monto de US\$ 4.812,42 más IVA.** Ver **ANEXO 12.**
2. La diferencia del 2% de descuento, entre lo ofrecido (30%) versus lo que indican las Políticas de Venta de Octubre-27-2015 (28%), **afectó también a los ingresos de la Compañía, dejando de cobrar a CONSTRUMERCADO S.A. el valor de US\$ 8.448,41 más IVA;** por cuanto se emitió a éste, la Nota de Crédito N° 001-004-3810, el 30 de Octubre del 2015. Ver **ANEXO 11.4.**
- c. Las tablas de descuento, así como la comunicación para otorgar el 2% de descuento a través de Nota de Crédito al Cliente CONSTRUMERCADO, constan con firmas de aprobación del **Arg. GUILLERMO CARPIO ZAMORA - Jefe de Ventas Regional; Ing. TYRONE VIZUETE TAPIA - Jefe de Planificación y Desarrollo, e Ing. BENIGNO SOTOMAYOR VILLACRESES - Gerente General y Gerente Comercial (E).** Ver **ANEXO 13.**

4. OTROS HALLAZGOS

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON CONSTRUMERCADO S.A.

Hemos observado que ANDEC S.A. se encuentra incumpliendo con el contrato que suscribió con CONSTRUMERCADO S.A., ya que existe una cláusula que prohíbe vender de FORMA DIRECTA, a los franquiciados Disensa; y la Compañía **CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A.**, es un franquiciado Disensa a través de la Operadora Construmercado S.A.. La cláusula del Contrato que se incumple indica:

Cláusula 4.4.- Del Objeto:

"La provisión de los Productos de la Suministradora (ANDEC) establecida en el presente Contrato incorpora el derecho exclusivo de la Operadora (CONSTRUMERCADO) de abastecer los productos y/o los productos de la Suministradora y/o cualquier otro de los productos de la Canasta, a título de compraventa o a cualquier otro título, a los Franquiciados individuales del Sistema Disensa presentes y futuros, por lo que la Suministradora no podrá suministrar o vender de ninguna manera ni a ningún título los productos y/o cualquier otro de los Productos de la Suministradora y/o los Productos de la Canasta a los Franquiciados Individuales".

Lo que más llama nuestra atención es que el Ex Gerente Comercial de ANDEC S.A., Señor FERNANDO FLORES CASAL **ES SOCIO** del dueño de **UNO DE LOS CLIENTES DE ANDEC**, la Compañía **DISTRIBUIDORA DURAN - DISDURAN S.A.** (Franquiciado **DISENSA**), tal como indicamos en **ANEXO 14.**

Dicho Cliente consta en la lista de los **21 FRANQUICIADOS DISENSA calificados de TIPO A que tienen tratamiento especial y porcentajes de descuentos mayores del resto de los Franquiciados DISENSA.** Observando que en tal condición, se le otorgaron porcentajes de descuentos superiores, como se evidencia en **ANEXO 11.5**, por lo que de existir alguna disposición de analizar la cuenta del Cliente **DISTRIBUIDORA DURAN - DISDURAN S.A.**, estamos prestos para realizar una revisión especial.

II. CONCLUSIONES.-

1. De las evidencias expuestas en el presente Informe, se determina que el Señor Ing. Benigno Sotomayor Villacreses, en su calidad de Gerente General de ANDEC, otorgó un 30% de descuento al Cliente CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A. en Septiembre del 2015, situación que se confirmó por la revisión de la documentación de los descuentos por Bonificación otorgados al Cliente en ese período, a cambio de recibir la cantidad de US\$ 20.000, de acuerdo a las afirmaciones que se obtuvieron de la conversación que mantuvo el personal de Auditoría Interna, con el Señor Bruce Matute Jiménez - Gerente de dicha Compañía.
2. Por los cambios de Políticas Comerciales sin el respectivo análisis del Gerente Financiero, y por el direccionamiento de preferencia a ciertos Clientes, con relación a los demás Clientes, la Compañía ANDEC dejó de cobrar la cantidad de US\$ 90.396,64 más IVA a CONSTRUMERCADO S.A. y la cantidad de US\$ 4.812,42 más IVA al Cliente CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A., dando un total de US\$ 95.209,06 más IVA.
3. El Señor Fernando Flores - Ex Gerente Comercial y el Ing. Benigno Sotomayor - Gerente General y Gerente Comercial (E) en su momento, autorizaron la venta y despacho de productos ANDEC al Cliente CONSTRUCCION MATUTE JIMENEZ CONSTRUMAJI S.A., como Distribuidor Directo, y a otros más, teniendo estos Clientes, la condición de Franquiados de CONSTRUMERCADO S.A., violando con ello los términos del contrato de suministro celebrado entre ANDEC S.A. y CONSTRUMERCADO S.A., concretamente en el derecho exclusivo de la Operadora (CONSTRUMERCADO) de abastecer los productos y/o los productos de la Suministradora a los Franquiados individuales del Sistema Disensa presentes y futuros; lo cual, además representa una afectación económica para la Empresa por haber dado ese tratamiento, poniendo en riesgo a ANDEC S.A. de que el cliente CONSTRUMERCADO S.A. dé por terminado de manera unilateral el Contrato de Suministro, firmado y vigente desde el 15 de Mayo de 2014.

III. RECOMENDACIONES.-

1. Sugerimos que el presente Informe sea presentado al Presidente y a la Junta General de Accionistas de ANDEC; a fin, de tomar las acciones correspondientes, que más beneficien a la Empresa:
 - Informar al Directorio, para que se pronuncie en cuanto a revocar la designación del Ing. Benigno Sotomayor Villacreses como Gerente General y Representante Legal de ANDEC, por otorgar descuentos superiores a cambio de recibir US\$ 20.000; y adoptar políticas comerciales para dar un direccionamiento de preferencia a ciertos Clientes, que perjudicaron económicamente a la Compañía.
 - La Junta General de Accionistas evalúe la permanencia y continuidad en la Empresa del Econ. José A. Chang Salas como Gerente Financiero, por la NEGLIGENCIA al no pronunciarse en los porcentajes de descuento que se otorgaron a los Clientes y que afectaban a los ingresos de la Compañía; situación que se confirma al haber APROBADO la emisión de Notas de Crédito por Bonificación tanto a Distribuidores Directos y a Franquiados DISENSA.
 - La Junta General de Accionistas analice y se pronuncie en tomar acciones legales, a fin de gestionar la recuperación de los US\$ 95.209,06, más IVA expuestos en este Informe.

2. Sugerimos se realicen nuevas Políticas Comerciales que sean evaluadas por un Comité en el que participe el Gerente Financiero, Gerente Comercial y Asesor Legal de la Compañía.
3. Sugerimos dar cumplimiento a las condiciones contractuales expuestas en el Contrato de suministro celebrado entre ANDEC S.A. y CONSTRUMERCADO S.A., en lo que concierne a no vender a los Franquiciados de manera directa, a fin de no caer en práctica desleal e incumplimiento de contrato.

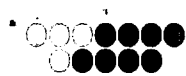
En caso de tener dudas sobre el contenido del presente Informe, agradeceremos comunicarnos.

Atentamente,


CPA. Eduardo Gaete L.
AUDITOR INTERNO ANDEC S.A.


CPA. Ronald Castro-M.
AUDITOR SENIOR ANDEC S.A

cc. File



**ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
MDT-DSST-JCPY-2015-095**

Guayaquil, 09 de Septiembre del 2015, en mi calidad de Inspector Senior de Seguridad y Salud en el Trabajo, por disposición de la *Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo (MDT)*, realizo la siguiente inspección a las instalaciones de **"ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA A.N.D.E.C"**, situadas en la provincia de *Guayas*, Cantón *Guayaquil*, con el fin de verificar el cumplimiento Técnico Legal y las condiciones de trabajo en Seguridad y Salud. Una vez efectuada la Inspección al Centro de Trabajo, ubicado en *Av. Las Esclusas Sl.#9 y Primer Pasaje 12C SE Mz.2009*, en compañía del Ing. Víctor Ramos Sánchez, con Cédula de Identidad No. *0910657568*, en este caso Representante designado por el empleador; se procede a la inspección encontrando lo siguiente:

- Presentan como Técnico responsable de la Prevención de Riesgos (Jefe de Seguridad) al Ing. Víctor Ramos Sánchez.
- Presentan como Médico responsable de la Vigilancia de la Salud, al Dr. Jorge Toala Lazcano.
- Presentan exámenes médicos ocupacionales de sus trabajadores, pero no evidencian el análisis e informe de los resultados obtenidos.
- Evidencian Plan de Vigilancia de la salud de acuerdo a factores de riesgo.
- No evidencian Estadísticas e Indicadores de gestión de seguridad y salud actualizados.
- Evidencian Reglamento de Seguridad y Salud aprobado (25/Mar/ 2014).
- No presentan la Aprobación del Comité Paritario existente.
- Presentan las Actas de Reunión del Comité (hasta Agosto del 2015) en las mismas se observa que no están sesionando con normalidad, por la ausencia de varios de los miembros del comité, por ejemplo, en Agosto se reunieron sólo 2 miembros titulares y 3 suplentes, entre los ausentes está el Presidente del Comité, situación que se repitió y ha sido reportada en el acta de Junio también, además de ser anotada en el punto 5 del Acta de Agosto, en el cual indica, la Ing. Mónica Calderón, que "el Ing. Alex Malo (Presidente del Comité) no ha podido asistir a varias reuniones por tener mucho trabajo".
- Evidencian Mapa de riesgos, pero no está publicado en cada área.
- Evidencian Matriz de Riesgos, pero la misma no ha sido actualizada desde el año 2.012. Además se deben establecer claramente en el Procedimiento que poseen, cuales son los métodos y criterios utilizados para la evaluación de riesgos, ya que al momento son desconocidos.
- Evidencian Plan de Emergencias, y simulacros del mismo, sin embargo, los Informes de Simulacros deben ser mejorados al no presentar información suficiente de todo lo realizado durante la ejecución de los mismos, ni el análisis de los resultados y las acciones de mejora respectivas.
- Evidencian Registro de Inducciones y capacitaciones en Seguridad y Salud Ocupacional de su personal.



- Evidencian controles operativos (procedimientos e instructivos) para las actividades desarrolladas por personal propio o por contratistas, los cuales deben ser revisados y actualizados, porque los mismos no contemplan criterios específicos para su correcta interpretación y aplicación.
- Evidencian Requerimientos psicofisiológicos (profesiogramas) de los puestos de trabajo.
- Evidencian Señalética aplicable a los centros de trabajo, según los riesgos.
- Evidencian la gestión de determinación, entrega y control de Equipos de Protección Personal.
- La mayoría de los extinguidores de fuego, tienen vencida la carga desde Mayo del 2015 y no existe registro de control de las condiciones de los mismos.
- Evidencian equipos de detección de incendio, pero no están funcionando, debido a que la central de control está apagada, porque algunos de los sensores se encuentran alarmados debido a la falta de mantenimiento de los mismos.
- Presentan instalaciones eléctricas (110-220 VCA) expuestas sin seguridad en algunos sectores de la instalación, inclusive en el área de talleres y planta.
- Falta de orden y limpieza en toda la instalación, presentan polvo en pisos y equipos de trabajo. Los canales de desagüe tienen basura y están sin rejillas en algunos sectores. Se observan desperdicios en varios sectores, así como equipos obsoletos y chatarra acumulada.
- Las Herramientas, Equipos y máquinas utilizados en talleres están en mal estado, se observa claramente la falta de mantenimiento de los mismos además de que no cuentan con las guardas protectoras. En los talleres de mantenimiento y vulcanizado se evidencia total falta de orden y limpieza.
- La Infraestructura del área de vestidores y baterías sanitarias para el personal se encuentra sucia e incompleta (sin asientos en los servicios higiénicos).
- En el área de talleres, existen cilindros de gases para oxicorte que no cuentan con capuchón de seguridad y las amarras de seguridad respectivas.

(Adjunto anexo fotográfico).

Recibe el Acta de la Inspección de Seguridad y Salud el Ing. Víctor Ramos Sánchez, en calidad de Representante por el Empleador de **"ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA A.N.D.E.C"** y se comprometen a realizar la **Revisión Total** de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y la **infraestructura** de su(s) centro(s) de trabajo, y así gestionar los correctivos necesarios derivados de la revisión Total, y las observaciones reportadas por el Inspector, para dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

f).....

EMPRESA/ INSTITUCION

f)



NOTA: El Inspector no se responsabiliza por la falta de gestión dentro de la empresa y que a causa de ello se produzcan accidentes de trabajo.

Recuerde que durante la inspección se verifica, de manera rápida, el ambiente de trabajo y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud desarrollado para el/los centro(s) de trabajo. Las observaciones ó incumplimientos



presentados en éste documento no representan la totalidad de los incumplimientos que pudieran existir, sólo están reportados aquellos que el Inspector pudo apreciar durante su recorrido.

Es su obligación como empleador, adoptar las acciones necesarias para revisar en su totalidad el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, así como la infraestructura de sus centros de trabajo.

Futuras inspecciones o re-inspecciones podrán ser realizadas en cualquiera de los establecimientos pertenecientes a la razón social, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de ley.

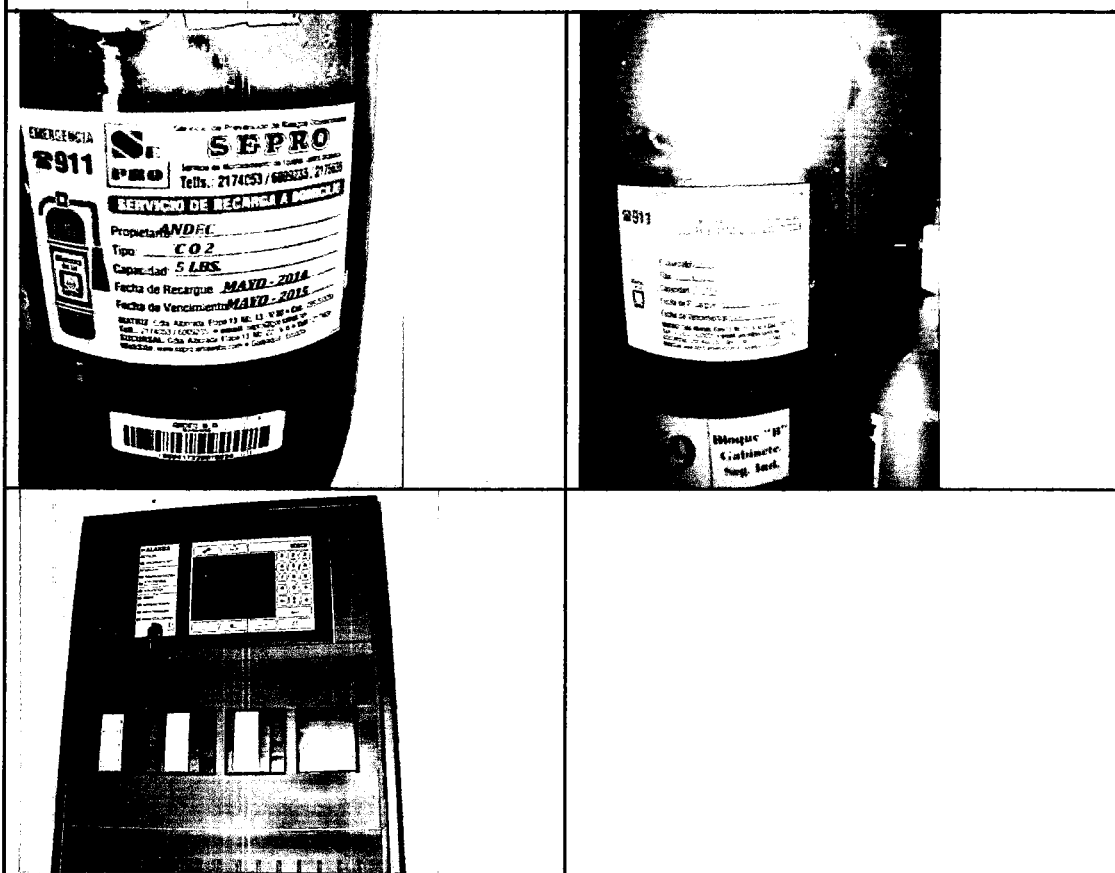
BASE LEGAL.

- **DECRETO EJECUTIVO No. 2393.-** Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.
- **CÓDIGO DEL TRABAJO.- Art. 436.-** Suspensión de labores y cierre de locales.- El Ministerio de Trabajo podrá disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare a la salud y seguridad e higiene de los trabajadores, o se contraviniere a las medidas de seguridad e higiene dictadas, sin perjuicio de las demás sanciones legales. Tal decisión requerirá dictamen previo del Jefe del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- *Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decisión 584*
- *Reglamento al instrumento andino de Seguridad y Salud. Resolución 957*
- *Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresas. Acuerdo No. 1404*
- *Reglamento de riesgos en instalaciones eléctricas. Acuerdo 013*
- *Señalización de Seguridad. Norma Técnica Ecuatoriana INEN ISO 3864*
- *Colores de identificación de tuberías Norma Técnica Ecuatoriana INEN 440*
- *Transporte, Almacenamiento y Manejo de materiales peligrosos. Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2266*
- *Etiquetado de Precaución. Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2288*
- *Extintores portátiles Inspección, Mantenimiento y Recarga. Norma Técnica Ecuatoriana INEN 739*



Anexo Fotográfico

EQUIPOS DE EXTINCION CADUCADOS – PANEL DE DETECTORES FUERA DE USO

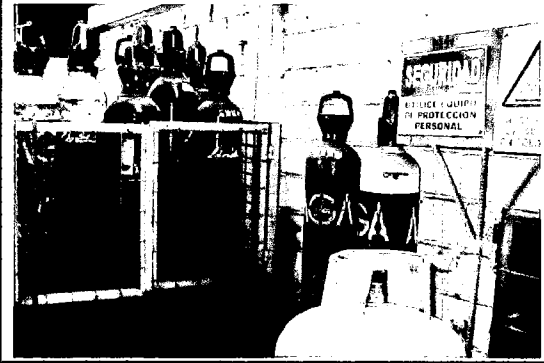


INSTALACIONES ELECTRICAS EXPUESTAS SIN SEGURIDAD





CILINDROS DE GASES, SIN AMARRES, SIN SEÑALÉTICA NI CAPUCHON DE SEGURIDAD.



MAL ESTADO DE SERVICIOS HIGIENICOS

